



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Decreto 56/2021, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia del conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. 35153

Investigación. Ayudas. Extracto del Decreto 56/2021, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. 35192



Consejería de Educación y Empleo

Conciertos educativos. Orden de 6 de julio de 2021 por la que se convoca el procedimiento para la renovación, suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **35195**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Ceses. Nombramientos. Resolución de 28 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **35222**

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 29 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se dispone la revocación y el nombramiento de los representantes de Comisiones Obreras en el Consejo General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo..... **35224**

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Libre designación. Resolución de 1 de julio de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo vacante en el Organismo..... **35226**

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 2 de julio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa -Idiomas-, mediante el sistema de concurso-oposición. **35230**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 5 de julio de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad..... **35231**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA, (INPRALSA) Sociedad Unipersonal, para el ciclo formativo de grado medio de soldadura y calderería..... **35240**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y "Plena Inclusión Extremadura - Federación de organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura", por el que se concede una subvención en el ejercicio 2021 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023)..... **35248**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera en Extremadura, para la formación del profesorado. **35269**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la mejora en el fomento, intermediación y orientación de las personas desempleadas en el término municipal de Cáceres..... **35276**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 26 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL" de Badajoz. **35285**



Centros docentes privados. Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Paideia" de Mérida..... **35290**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 24 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar en Castilblanco (Badajoz)" **35292**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Archivos. Patrimonio documental. Resolución de 5 de julio de 2021, de la Consejera, por la que se autoriza y da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. **35294**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre modificación de la Resolución de 20 de noviembre de 2019 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Comunidad de Regantes de Montijo - Canal de Montijo, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes en la línea de presa del canal de Montijo, ubicada en el término municipal de Montijo (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M-I/26/18.... **35298**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformadores AT1 220/132 kV, 200 MVA y AT2 220/132 kV, 150 MVA por dos nuevas unidades de 225 MVA y renovación de sus posiciones en parque de 132 kV en ST Almaraz". Término municipal: Almaraz (Cáceres). Expte.: AT-0073-13. **35302**

Energía solar. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Carmonita V" ubicada en los términos municipales de Alcuéscar y Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/37/18. **35306**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 28 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT- en Oliva de Plasencia, con aumento de potencia". Término municipal: Oliva de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-0824-1..... **35310**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 28 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-6 en Ahigal, con aumento de potencia". Término municipal: Ahigal (Cáceres). Expte.: AT-6122-1..... **35314**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 125/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **35318**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Deslinde. Anuncio de 29 de junio de 2021 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 148 de los de la provincia de Cáceres, denominado "Navas de Abajo", propiedad del Ayuntamiento de Cañaveral y situado en ese término municipal..... **35319**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Anuncio de 28 de junio de 2021 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Acebo, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: IA11/890..... **35327**



Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara

Información pública. Anuncio de 29 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntal de las Normas Subsidiarias relativa a la modificación del artículo V.95. **35375**

Ayuntamiento de Logrosán

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de junio de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. **35376**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

DECRETO 56/2021, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia del conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2021040067)

Los Grupos de Investigación de Extremadura son concebidos como equipos o unidades básicas de investigación integradores para la dinamización del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI).

La propia Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, promueve la articulación, vertebración y consolidación del SECTI con la interacción de los diversos agentes que lo integran, considerando de este modo a los Grupos de Investigación como eslabones necesarios al estar integrados por equipos de investigación multidisciplinares e interdisciplinares que favorecen el desarrollo de las áreas estratégicas en I+D, generan producción científica y facilitan la transferencia de conocimientos al tejido productivo y a la sociedad.

En este marco legal de desarrollo, el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+I, con el propósito de fortalecer el SECTI, impulsar la excelencia investigadora y proporcionar una mayor rentabilidad de los recursos destinados a la I+D+i en Extremadura.

A esta consideración se suma el Pacto por la Ciencia y la Tecnología de Extremadura, firmado el 12 de febrero de 2021, como acción de Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma bajo el consenso de todos los agentes económicos y sociales de la región, al reconocer a los Grupos de Investigación como el mayor activo de la Ciencia. En el conjunto de los compromisos científicos, sociales y políticos que reconoce al servicio de la sociedad extremeña mantiene una clara apuesta por estos, considerándolos agentes necesarios y colaboradores que integran el SECTI.

Así, la Junta de Extremadura ha promovido durante décadas el fortalecimiento de los Grupos de Investigación con la ejecución de políticas estratégicas en I+D+i, como los Planes Regionales de I+D+i, manteniendo la prórroga del VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020) hasta que se apruebe un nuevo Plan Regional, o la Estrategia de Especialización Inteligente de



Extremadura, y que, como tal, son considerados el plan estratégico de las ayudas que regula el presente decreto, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, los efectos de la pandemia de la COVID-19 han propiciado que la Junta de Extremadura comparta y asuma las circunstancias y razones de urgente necesidad que se contemplan en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este mismo sentido, la regulación de este decreto y su contenido se acoge a lo previsto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se contempla que las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia.

Respecto a las ayudas convocadas en este decreto, en régimen de concurrencia competitiva, se opta por un sistema de prorrateo en su procedimiento de concesión, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para favorecer, en su conjunto, la consolidación de los Grupos de Investigación de Extremadura y promover el crecimiento y fortalecimiento de los Grupos de Investigación noveles o emergentes.

En este sentido, el sistema de prorrateo de las subvenciones promueve la concurrencia, ya que la cuantía otorgada en las ayudas a los distintos Grupos de Investigación será proporcional a la actividad científico-técnica desarrollada por cada uno de ellos.

La financiación de las ayudas que se regulan en este decreto se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Extremadura. La actuación 01.02.03.02.02. Actuaciones de apoyo al fortalecimiento del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología tanto en la dotación de centros como para el fortalecimiento de grupos de investigación se encuentra prevista en dicho programa, dentro del Eje Prioritario 1, dentro del Objetivo Temático 1. "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 1b) y Objetivo Específico 1.2.3 "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 24 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 4 de junio de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de I+D+i, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación Públicos inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura (en adelante Catálogo de Grupos), y realizar la primera convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes públicos del SECTI (en adelante, Agentes del SECTI) y/o sus entidades gestoras, que tengan Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incurran en algunas de las causas previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos del Grupo de Investigación.

1. El Grupo de Investigación deberá estar inscrito, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, en el Catálogo de Grupos conforme al Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i, sin perjuicio de la norma que esté vigente en el momento de efectuarse cada convocatoria.
2. Todos los integrantes del grupo deberán tener cumplimentado su Curriculum Vitae Normalizado (en adelante CVN) a través de la página <https://secti.gobex.es>, o la que se encuentre habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la correspondiente convocatoria, en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

Artículo 4. Características y cuantía de la ayuda.

1. La duración máxima de esta ayuda será de dos años. No obstante, en cada convocatoria se establecerá el periodo de duración.



2. El Grupo de Investigación presentará el Plan de Actividades de I+D+i (en adelante Plan de Actividades) que pretende realizar durante este periodo en el que especificará detalladamente el objeto y la finalidad, así como el presupuesto necesario para su desarrollo.

Se podrán realizar modificaciones del Plan de Actividades siempre que concurren causas suficientemente justificadas o que se produzcan circunstancias sobrevenidas y no previstas en el Plan de Actividades inicial.

Las modificaciones del Plan de Actividades se podrán realizar durante todo el periodo de la ejecución de la ayuda, sin necesidad de comunicarlo al órgano gestor y sin autorización previa de éste, siempre que no impliquen un cambio en las actividades subvencionables a desarrollar y/o no superen el 20% de la cuantía de la ayuda total concedida. En caso contrario, las modificaciones del Plan de Actividades deberán ser autorizadas por el órgano gestor, previa comunicación del Coordinador o Coordinadora del Grupo, que se realizará a través de la página web <http://ayudaspri.juntaex.es>, o la que se encuentre habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la correspondiente convocatoria.

3. La puntuación final otorgada a cada Grupo de Investigación será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de su Memoria de Actividades Científico-Técnicas (en adelante Memoria), correspondiente a los dos años anteriores al de la publicación de la convocatoria, la coordinación del Grupo y la integración del personal investigador doctor del grupo en Institutos Universitarios, según los criterios establecidos en el artículo 12 del presente decreto.

Para el cálculo de la ayuda de cada grupo se dividirá el crédito disponible en la convocatoria por la suma de los puntos obtenidos por todos los grupos de investigación que concurren a ella, asignando un valor en euros por punto. De esta forma, la ayuda correspondiente a cada Grupo de Investigación será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en la valoración de su Memoria por dicha cuantía económica.

4. La cuantía a otorgar a cada Grupo de Investigación será proporcional a la puntuación final obtenida con un importe máximo de 130.000 euros para toda la vigencia de la ayuda establecida en el apartado 1 de este artículo. En el caso que la duración de la ayuda sea inferior, la cuantía se calculará proporcionalmente a la duración de las mismas.

Artículo 5. Actividades y Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con la ejecución de las actividades de I+D+i del Grupo de Investigación, ejecutados dentro del periodo de vigencia de la ayuda y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



2. Para la determinación de los gastos que tienen la consideración de subvencionables se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y demás disposiciones aplicables.

3. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de las siguientes actividades:

3.1. Contratación de personal:

Incluye los costes salariales de personal investigador, técnico de apoyo, gestor de proyectos y peón, siempre que estén en posesión de una titulación relacionada con las actividades a desarrollar dentro del Grupo de Investigación. Solo podrán justificarse los gastos del personal contratado que forme parte del Grupo de Investigación. El alta de nuevos integrantes a un Grupo de Investigación se realizará conforme al procedimiento descrito en el artículo 10 del Decreto 146/2018, de 4 de septiembre. La adscripción al Grupo de Investigación del personal contratado deberá constar desde la fecha de inicio de contrato.

3.1.1. Personal investigador. Personas con titulación universitaria, doctores y no doctores, cuya vinculación contractual con la entidad sea exclusivamente para tareas de investigación.

3.1.2. Personal técnico de apoyo y gestores de proyectos. Personas con titulación universitaria, o de Ciclos Formativos de grado medio o superior, o de Bachiller contratadas por la entidad para la realización de tareas de apoyo a la investigación.

3.1.3. Peones o personal auxiliar de campo. Personal auxiliar técnico con certificado de escolaridad, contratado por la entidad para la realización de tareas auxiliares de campo.

El personal al que se refieren los apartados 3.1.2. y 3.1.3 podrán realizar sus tareas en diferentes grupos, en cuyo caso deberán imputarse los costes de su contratación de forma proporcional en función de las horas de dedicación a cada uno de los Grupos de Investigación en los que participen. En ningún caso, el cómputo total de horas puede superar la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación.

3.2. Actividades de movilidad de los integrantes del Grupo de Investigación:

Solo serán subvencionables los gastos derivados de la realización de las actividades de movilidad por el personal que forme parte del Grupo de Investigación durante el desarrollo de dicha actividad.



Quedan excluidos de esta actividad los gastos de la asistencia a cursos o actividades formativas y docentes.

En todas las actividades de movilidad que a continuación se describen y, sin perjuicio de las especificaciones incluidas en cada una de ellas, serán subvencionables los gastos de desplazamientos y dietas para cuyo cálculo y verificación se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio y sucesivas modificaciones.

3.2.1. Asistencia a congresos, simposios y ciclos de conferencias científicos, así como jornadas científico-tecnológicas, de ámbito nacional o internacional, que impliquen la presentación de resultados de investigación y/o la interacción con especialistas nacionales e internacionales en su ámbito de investigación.

Se incluye, además, como gasto subvencionable la inscripción en cualquiera de los eventos científicos indicados en el párrafo anterior, siempre que se realice transferencia de resultados de I+D+i en forma de ponencia o póster, financiándose exclusivamente los gastos de la inscripción de un participante por comunicación presentada dentro de un mismo Grupo de Investigación. También serán subvencionables los gastos de la edición de comunicaciones, tipo póster, presentadas al congreso o evento.

3.2.2. Otras actividades de movilidad para la realización de actividades de investigación en su área de conocimiento, tales como estancias en otros Centros de I+D+i fuera de Extremadura, reuniones científicas, trabajos de campo, o cualquier otra distinta de las anteriores, necesaria para el desarrollo de las actividades de I+D+i del Grupo de Investigación.

En el caso de estancias en otros Centros de I+D, también serán elegibles las tarifas aplicadas por la utilización de los servicios e instalaciones del centro receptor durante la estancia.

3.3. Estancias temporales de personal investigador invitado, procedente de Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros, en los Centros de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para realizar funciones de investigación en colaboración con el Grupo de Investigación. Las estancias tendrán una duración mínima de un mes y máxima de 3 meses ininterrumpidos, queda excluido el tiempo de desplazamiento desde el lugar de procedencia al centro receptor y viceversa.



Serán subvencionables los gastos de desplazamiento que respondan a un único viaje de ida al centro al que se incorpora y un único viaje de vuelta a su lugar de procedencia, con un importe total máximo de 1.500 euros.

También serán subvencionables los costes de alojamiento y manutención del personal investigador invitado por un importe máximo de 1.500 euros mensuales. En caso de estancias de meses incompletos la cuantía subvencionable será proporcional al tiempo de duración de esta.

- 3.4. Organización de actividades de transferencia y divulgación científica relacionadas con la I+D+i, que se realicen íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este tipo de actividad engloba la organización de congresos, simposios, seminarios, ciclos de conferencias, jornadas y eventos de transferencia y divulgación científico-tecnológica.

Para el cálculo y verificación de los gastos de desplazamiento y dietas que se realicen en este contexto se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio y sucesivas modificaciones.

a) Los gastos subvencionables de esta actividad incluyen:

- a.1) Gastos derivados de la organización del evento: servicios de secretaría técnica, alquiler de instalaciones y de equipos audiovisuales, material divulgativo y gastos de dietas y desplazamiento de los miembros del Comité Científico o Comité Organizador, siempre que pertenezcan al Grupo de Investigación que organiza la actividad, que sean gastos derivados de la organización del evento y que la actividad se realice fuera de la localidad de su lugar de trabajo.
- a.2) Gastos derivados de la realización del evento: remuneración, dietas y desplazamientos de los ponentes invitados, siempre que no pertenezcan al Grupo de Investigación que organiza o participa en la organización del evento, y gastos derivados de la publicación de los resultados del congreso en forma de Libro de Actas, Material o Libro de divulgación.

b) No serán subvencionables dentro de esta actividad:

- b.1) Gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable.
- b.2) Gastos sociales, tales como dietas y desplazamientos de los asistentes, actos lúdicos, regalos a las personas participantes en el evento y gastos protocolarios.



b.3) Gastos de utilización de bienes muebles e inmuebles propios de la entidad beneficiaria.

3.5. Otras actividades relacionadas con la investigación y transferencia de resultados desarrolladas por el Grupo de Investigación:

3.5.1. Adquisición de equipamiento científico e informático inventariable y libros científicos, relacionados con las actividades de I+D+i que desarrolla el Grupo de Investigación.

Todo el equipamiento científico adquirido deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).

Quedan incluidos como gastos subvencionables en este concepto, los gastos derivados de la adquisición de software específico de aplicación en las líneas de investigación que desarrolla el Grupo, excluyendo los gastos de soporte y formación.

No serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de material de oficina y mobiliario, ni del desarrollo y mantenimiento de páginas web, ni de sistemas operativos, paquetes ofimáticos y antivirus.

3.5.2. Registro y mantenimiento de patentes, así como los gastos de consultoría asociados.

3.5.3. Edición y traducción de publicaciones científicas de los integrantes del Grupo de Investigación para la transferencia y divulgación de conocimiento.

Los gastos derivados de publicaciones científicas, incluidos los gastos de traducción necesarios para la publicación, serán subvencionables en su totalidad, siempre que alguno de los miembros del Grupo de Investigación sea el primer autor o el autor para la correspondencia. En caso contrario, solo serán subvencionables los gastos correspondientes a los integrantes del Grupo de Investigación que participen en la publicación en proporción al número total de autores.

Los gastos derivados de la edición de libros científicos serán subvencionables siempre que, al menos, uno de los editores científicos del libro y el 25 % de los autores pertenezcan al Grupo de Investigación.

Se incluyen, también, los gastos derivados de la edición de tesis doctorales realizadas y dirigidas por alguno de los integrantes del Grupo de Investigación.



3.5.4. Gastos de utilización y acceso a instalaciones científicas y a los servicios generales de investigación.

4. En el caso de suministros de bienes o prestación de servicios, la entidad beneficiaria solicitará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como con la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, relativa a la regulación de los contratos menores, de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (nota aclaratoria sobre el alcance de dicha instrucción publicada el 18 de marzo).

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes, en función de las puntuaciones obtenidas por los Grupos de Investigación y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del presente decreto. Todo ello, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar las ayudas con el límite del crédito disponible.
2. Para garantizar una dotación económica a todos los Grupos de Investigación incluidos en el Catálogo de Grupos, se opta por el sistema de prorrateo, previsto como excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya aplicación tiene como finalidad favorecer en su conjunto la consolidación y el fortalecimiento de los Grupos de Investigación de Extremadura, promover el fomento del crecimiento y la mejora de los Grupos de Investigación noveles o emergentes, e impulsar su actividad y transferencia de conocimiento en este ámbito. Por tanto, se hace necesario financiar a todos los grupos catalogados con el fin de fortalecer el SECTI, facilitar la colaboración y la creación de redes, así como la internacionalización de la investigación.
3. Este decreto y la convocatoria será publicado en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando los créditos disponibles.

Así mismo, las sucesivas convocatorias, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando los créditos disponibles, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 7. Memoria del Grupo de Investigación.**

Previo a la presentación de la solicitud, el Coordinador o Coordinadora del Grupo de Investigación deberá componer y generar la Memoria a través de la página web <https://secti.gobex.es>, o la que se encuentre habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La Memoria corresponderá a los años de valoración que se establezcan en cada convocatoria, según lo dispuesto el artículo 4.3 del presente decreto.

Será necesaria la autenticación del usuario o usuaria para su entrada en la plataforma mediante cualquiera de los métodos de autenticación establecidos en el sistema, que deberán estar correctamente configurados y validados para su uso en el equipo desde el que se realice el acceso.

Los méritos incluidos en la Memoria, así como la acreditación de estos, se obtendrán a partir del CVN de cada uno de los integrantes del Grupo de Investigación, quedando excluido el personal auxiliar.

- b) El sistema mostrará a cada integrante del grupo la relación de los méritos disponibles en su CVN para incluir en la memoria.

La relación de méritos estará accesible para los integrantes del grupo desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Durante este periodo, tanto la relación de méritos como el contenido de estos podrán ser modificados por los interesados. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud, la Memoria no podrá ser modificada.

- c) La realización de la Memoria se efectuará por la persona que coordina el Grupo de Investigación o por cualquiera de los integrantes del grupo al que el coordinador le haya asignado esta función. No obstante, la generación de la Memoria solo podrá ser realizada por el Coordinador o la Coordinadora del grupo.

La inclusión de los méritos propuestos por los integrantes del grupo en la Memoria quedará a elección de la persona que coordina el grupo o de la persona asignada para esta función.

- d) Al finalizar el proceso de generación de la Memoria, el sistema generará un documento PDF de la Memoria firmado digitalmente y con el código de referencia asignado. Tanto el código de referencia como el documento PDF de la Memoria generada, deberán incluirse en la solicitud de la ayuda para su presentación.

No se podrán modificar las Memorias generadas. Por tanto, la realización de cambios en el contenido de esta implica necesariamente la composición y generación de una nueva.

**Artículo 8. Solicitud y documentación a presentar.**

1. El plazo de presentación de solicitud no será inferior a un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La determinación del plazo se establecerá en cada convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

2. Cada Agente Público del SECTI podrá presentar tantas solicitudes como Grupos de Investigación tenga inscritos en el Catálogo de Grupos, que cumplan con los requisitos del artículo 3 del presente decreto.

Solo se admitirá una solicitud de ayuda por Grupo de Investigación y por convocatoria. En caso de presentar más de una, solo se admitirá a trámite la última solicitud presentada, el resto serán excluidas del proceso selectivo.

3. Presentación de la solicitud.

- a) Una vez generada la Memoria, tal y como se indica en el precepto anterior, el Coordinador o Coordinadora del Grupo de Investigación y el o la Responsable Legal del Agente del SECTI al que pertenezca el Grupo de Investigación, presentarán conjuntamente la solicitud de la ayuda ante la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

La solicitud será realizada por la persona que coordina el grupo a través de la página web <http://ayudaspri.juntaex.es>, o la habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la correspondiente convocatoria. Dicha aplicación respeta los estándares informáticos establecidos en la Plataforma Corporativa de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Junta de Extremadura, elaborados por la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.

- b) Contenido de la solicitud:

- b.1) Instancia de solicitud de la ayuda con los datos del Agente del SECTI y del Grupo de Investigación, así como el presupuesto total solicitado y el código de referencia de la Memoria generada.

- b.2) Documento PDF de la Memoria generada que se presenta para la valoración.

Solo serán válidos los documentos de Memorias en los que se pueda verificar la validez de la firma del Sistema SECTI donde se generó.



El documento de la Memoria, así como su código de referencia, son obligatorios para la presentación de la solicitud de la ayuda, por lo tanto no será posible generar el documento oficial de la instancia de la solicitud de la ayuda sin el código de referencia y sin el documento PDF de la Memoria que corresponda.

- b.3) Plan de Actividades de I+D+i que pretende realizar el Grupo de Investigación durante el transcurso de la ayuda, cumplimentado a través de la instancia de solicitud de la ayuda en la página web <http://ayudaspri.juntaex.es>, o la habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la correspondiente convocatoria.
- b.4) Copia del NIF del Coordinador o Coordinadora del Grupo de Investigación, en caso de que se oponga expresamente en la solicitud.
- b.5) Documento de acreditación de pertenencia a Instituto Universitario del personal investigador doctor del Grupo de Investigación, en caso de no estar de acuerdo con los datos, recogidos en la instancia de la solicitud, obtenidos por el órgano gestor a través del Portal de Investigación de la Oficina de Transparencia y Datos Abiertos (Open Data) de la Universidad de Extremadura.
- b.6) Declaración del representante legal del organismo de cumplir todos los requisitos para ser beneficiario recogidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el formulario previsto en la página web <http://ayudaspri.juntaex.es>, o la que se encuentre habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la correspondiente convocatoria.
- b.7) El órgano gestor recabará de oficio los certificados e informes necesarios que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, salvo que los interesados se opongan expresamente.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1, K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización de los organismos solicitantes.

En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.

c) Una vez cumplimentado el formulario de la solicitud en la plataforma <http://ayudaspri.juntaex.es>, o la que se encuentre habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la convocatoria correspondiente, el sistema generará el documento de la instancia de solicitud de la ayuda, que deberá ser firmado y registrado en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de haber finalizado el proceso de generación de la instancia solicitud de la ayuda, a través de dicha página web, no será posible modificar ningún dato de la solicitud ni de la memoria asociada, si bien, puede realizarse una nueva solicitud iniciando de nuevo el proceso completo, siempre que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez firmada y registrada, la solicitud de la ayuda deberá subirse a la plataforma <https://ayudaspri.juntaex.es>, o la que se encuentre habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la correspondiente convocatoria, independientemente de su remisión por registro conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al organismo beneficiario o al coordinador o coordinadora del Grupo de Investigación, según proceda, para que el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio con competencias en materia de I+D+i, todo ello sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las convocatorias derivadas de reorganización administrativa.

El Servicio en materia de I+D+i realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Artículo 11. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas, así como la asignación de la cuantía correspondiente a cada uno de los Grupos de Investigación se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe concretará el resultado de la evaluación y tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración se designará conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, y será la encargada de comprobar la adecuación y evaluar la producción científico-técnica del Grupo de Investigación, de las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 12 del presente decreto.
3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas:
 - 3.1. La persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en la materia de I+D+i, actuará como Presidente.
 - 3.2. El Jefe de Servicio de Recurso de la Investigación Científica Empresarial, dos Jefes de Sección y un técnico perteneciente al Servicio competente en la materia, que actuarán como vocales.
 - 3.3. El cargo de Secretario será desempeñado por uno de los Jefes de Sección designado como vocal.
4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario o Secretaria, en la que se recogerá los resultados de las evaluaciones realizadas, así como la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (EU) n.º 1296/2013, (EU) n.º 1301/2013, (EU) n.º 1303/2013,



(EU) n.º 1304/2013, (EU) n.º 1309/2013, (EU) n.º 1316/2013, (EU) n.º 223/2014 y (EU) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (EU, Euratom) n.º 966/2012.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. Se valorará la Actividad Científico-Técnica del Grupo de Investigación durante el periodo establecido en cada convocatoria, correspondiente a los dos años anteriores al año de publicación de la convocatoria, así como la coordinación y la integración del personal investigador doctor del grupo en Institutos Universitarios a fecha de presentación de la solicitud.

Los datos del personal investigador doctor del grupo integrado en Institutos Universitarios, serán obtenidos por el órgano gestor a través del Portal de Investigación de la Oficina de Transparencia y Datos Abiertos (Open Data) de la Universidad de Extremadura, a fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Un mismo mérito solo podrá ser valorado una vez por cada Memoria de grupo. En el caso de méritos repetidos en una misma Memoria, ninguno de ellos será tenido en cuenta para la valoración.

Solo se valorarán los méritos aptos incluidos en la Memoria dentro del periodo de valoración establecido en cada convocatoria. Se entiende como mérito apto a aquel que tiene todos los campos obligatorios cumplimentados.

3. La documentación que se considera válida para la acreditación de los méritos, a efectos de este decreto, se recogerá en el Anexo de Acreditación de méritos del CVN, disponible en la página web <https://secti.gobex.es>, o la que se encuentre habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la correspondiente convocatoria.

No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los acreditados incorrectamente.

La documentación justificativa de los méritos contenidos en la Memoria, expedidos en un idioma distinto de las lenguas oficiales de España o inglés, deberán acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales al español, acreditadas por un traductor jurado debidamente autorizado o inscrito en España.

No será necesario acreditar las publicaciones incluidas en la Memoria, que hayan sido importados al CVN desde el Portal de Investigación de la Oficina de Transparencia y Datos Abiertos (Open Data) de la Universidad de Extremadura, o aquellas en las que se haya indicado en el CVN la dirección a internet (URL) para enlazar al texto completo de la aportación, siempre que sea una fuente de información fiable y verificable.



4. La Comisión de Valoración realizará la evaluación de los Grupos de Investigación de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Actividad Científico-Técnica contenida en la Memoria bienal presentada en la solicitud de la ayuda.

a) Publicaciones científicas.

Todas las aportaciones deberán estar publicadas en el periodo de valoración establecido en cada convocatoria. No se tendrán en cuenta las publicaciones aceptadas o en proceso de edición.

En caso de existencia de un identificador DOI (Digital Object Identifier) asociado a una publicación con edición digital e impresa, se tendrá en cuenta la fecha que figure en el volumen impreso.

a.1) Artículos científicos publicados en revistas indexadas en el Journal Citation Reports (en adelante JCR), Web of Science. Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, del año en que se publicó el artículo o el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos del año de publicación no estuvieran disponibles en la base. Se elegirá el área en que la posición de la revista sea más favorable. Se otorgarán 4.0 puntos para las publicaciones en revistas del primer cuartil, 3.0 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil, 2.5 puntos para las publicaciones en revistas del tercer cuartil y 2.0 puntos para las publicaciones en revistas del cuarto cuartil.

a.2) Artículos científicos publicados en revistas indexadas en SCOPUS. Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del Scimago Journal Rank (SJR) en el año en que se publicó el artículo o el último listado disponible, en caso de que los datos del año de publicación no estuvieran disponibles en la base. Se elegirá el área en que la posición de la revista sea más favorable. Se otorgarán 3.0 puntos para las publicaciones en revistas del primer cuartil, 2.3 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil, 1.1 puntos para las publicaciones en revistas del tercer cuartil y 0.8 puntos para las publicaciones en revistas del cuarto cuartil.

a.3) Artículo científicos publicados en revistas indexadas en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), según el sistema de evaluación ANEP/FECYT. Se otorgarán 1.8 puntos para publicaciones en revistas de categoría A+,

1.4 puntos para publicaciones en revistas de categoría A, 0.7 puntos para publicación en revistas de categoría B y 0.4 puntos para publicaciones en revistas de categoría C, siempre que las revistas tengan una doble evaluación externa.

En lo referente a los anteriores subapartados a.1) y a.2) y a.3), si una revista aparece en más de una base de datos, se considerará la base de datos indicada en la Memoria. En el caso de indicarse más de una base de datos en la Memoria, se tendrá en cuenta la más favorable. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las restantes.

- a.4) Libros y capítulos de libros que sean el resultado de un trabajo científico. Solo se valorarán los libros y capítulos de libro que tengan ISBN y se publiquen en editoriales especializadas y de reconocido prestigio, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación, en base a su presencia en alguno de los sistemas de información internacional: Book Citation Index, Scopus, Norwegian lists, Finnish lists y Scholarly Publishers Indicators (SPI). Se otorgarán 3.5 puntos por libro y 1.0 punto por capítulo de libro.

La puntuación inicialmente otorgada a cada aportación se incrementará un 25 % para aquellos libros y capítulos de libros publicados en inglés.

En el caso de libros con extensión reducida (menor o igual a 50 páginas) se valorará como capítulo de libro. Más de tres capítulos de un mismo libro se puntuarán como un libro completo.

No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador o la investigadora, ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

Como norma general, no se considerarán las publicaciones que tengan carácter de material docente ni de divulgación ni las ediciones de actas de congresos, ya sean publicadas en libros o en revistas como proceedings. Tampoco se considerarán los artículos de opinión, las cartas al editor(a), los casos clínicos, las recopilaciones legislativas y/o jurisprudenciales, las reseñas y recensiones, las notas editoriales, las ediciones de texto o las simples traducciones, los prólogos e introducciones de presentación de una obra, la mera edición o coordinación de publicaciones, así como los volúmenes de homenaje, informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de I+D+i, antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.



b) Captación de recursos.

Solo se valorarán los recursos captados a través de proyectos liderados por alguno de los investigadores o las investigadoras del Grupo de Investigación y cuya fecha de resolución, provisional o definitiva, o fecha de inicio del proyecto, según proceda, esté dentro del periodo de valoración establecido conforme al apartado 1 del presente artículo. En el caso de proyectos coordinados, se valorarán los subproyectos liderados por el personal investigador del grupo.

No se considerarán los proyectos docentes ni los proyectos de infraestructura ni aquellos proyectos financiados por la misma institución donde trabaja el investigador.

b.1) Financiación de proyectos de I+D+i obtenida a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva. Se tendrá en cuenta para la valoración el ámbito del proyecto.

Se otorgarán por cada 6.000 euros de financiación: 2.0 puntos para los recursos obtenidos en convocatorias del Programa Marco de la Unión Europea, 1.0 puntos si se han obtenido en otras convocatorias de ámbito internacional o en convocatorias nacionales y 0.4 puntos si se ha obtenido en convocatorias regionales. Se calculará proporcionalmente la puntuación en los casos de importes fraccionados.

Se valorarán como proyectos de investigación internacional aquellos cuyas convocatorias tengan ese carácter.

Se valorarán como proyectos de investigación regionales aquellos financiados a través de convocatorias competitivas realizadas por las Consejerías competentes en la gestión de los planes o estrategias regionales de investigación.

b.2) Financiación obtenida a través de convenios públicos o contratos con empresas privadas de cuantía igual o superior a 6.000 euros. Se tendrá en cuenta para la valoración la financiación obtenida. Se otorgarán 0.3 puntos por cada 6.000. Se calculará proporcionalmente la puntuación en los casos de importes fraccionados.

c) Patentes registradas.

Se otorgarán 4.0 puntos por patente registrada en explotación y 2.0 puntos por patente registrada sin explotación.



- d) Dirección de tesis doctorales defendidas, dirigidas por alguno de los investigadores o las investigadoras del grupo. Se otorgarán 1.5 puntos por tesis con mención de doctorado europeo/internacional y premio extraordinario de doctorado, 1.0 por tesis con mención de doctorado europeo/internacional o premio extraordinario de doctorado y 0.5 puntos por tesis defendida.
- 4.2. Coordinación del grupo liderada por una mujer y/o investigador o investigadora con edad inferior a 35 años, se otorgará 5 puntos.
- 4.3. Si el personal investigador doctor que conforman el Grupo de Investigación forman parte de un Instituto Universitario en proporción igual o superior al 50% del total de los investigadores o investigadoras doctores del grupo, se otorgará 10 puntos. Se entiende por Instituto Universitario los regulados en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
5. La puntuación final será la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

Artículo 13. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, y la elevará al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados para que en un plazo de cinco días hábiles puedan adaptar el Plan de Actividades de I+D+i, a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es>, o la que se encuentre habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la convocatoria, al importe concedido.

No obstante, si transcurrido el citado plazo los interesados no han presentado un nuevo Plan de Actividades de I+D+i, éste adquirirá el carácter de definitivo. De conformidad con ello, se deberá realizar y desarrollar en su totalidad el Plan de Actividades propuesto con el importe asignado, por lo que la diferencia económica en los gastos subvencionables, si los hubiera, deberá ser asumida por el beneficiario.

Todo ello de conformidad dispuesto con el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en I+D+i, según el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión será dictada previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Secretario General competente en la materia objeto del presente decreto.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. En la resolución deberá expresarse la denominación de la entidad beneficiaria, el número de expediente, el código de catalogación del Grupo de Investigación y su puntuación, así como la cuantía de la subvención concedida, el plazo para la ejecución de las actividades subvencionables y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y las que afectan a cada Grupo de Investigación, a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Del mismo modo, habrá de contener la referencia a la financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación, así como el documento que establece las condiciones de la ayuda según el FEDER.
6. La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en particular, la alteración de las condiciones de la entidad beneficiaria, el cambio del Coordinador del Grupos de Investigación, el cambio de código de catalogación del grupo, la composición del Grupos de Investigación siempre que afecte a los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones,



ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad excediendo los límites establecidos en el artículo 23 de este decreto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que cualquiera de estas alteraciones pueda causar perjuicios a terceros y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del presente decreto. En ningún caso las variaciones podrán suponer la alteración del objeto y finalidad para la que se otorgó la subvención, ni constituir alguno de los supuestos que en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determinan como causa de reintegro, ni suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente decreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberán justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el artículo 19 del presente decreto.
- c) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- d) Los Grupos de Investigación están obligados a cumplir en todos los resultados y documentos realizados durante las actividades realizadas, en materia de identificación, información y publicidad, con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y con la normativa europea vigente.
- e) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13.1



e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el resto de normativa nacional o europea que le sea de aplicación.

Artículo 16. Obligaciones como beneficiario de una ayuda FEDER.

El beneficiario está obligado a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran a continuación:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos. Esta documentación será custodiada por la entidad beneficiaria durante 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos de artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) El beneficiario deberá autorizar el registro de la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el desarrollo de las mismas, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.
- d) Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública de operaciones conforme dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- e) Los beneficiarios deberán informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- f) Se aplicarán medidas antifraude eficaces y proporcionada en su ámbito de gestión.
- g) El beneficiario deberá informar por escrito a todos los miembros de los Grupos de Investigación de la financiación de los gastos de personal por parte de los fondos FEDER imputados a la ayuda.



h) Los beneficiarios deberán seguir las instrucciones dispuestas en el manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 y cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

h.1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER en la actividad realizada mostrando el emblema de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER.

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

h.1.1. El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

h.1.2. La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

h.2. Durante el periodo de ejecución de la ayuda, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada



al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además, deberá colocar, al menos, un cartel con información de la ayuda (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

- i) Así mismo deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

Artículo 17. Obligaciones del Grupo de Investigación.

1. Son obligaciones del Grupo de Investigación:

- a) Presentar la solicitud de la ayuda junto con la persona que ostente la representación legal del Agente del SECTI solicitante en los términos establecidos en el presente decreto.
- b) Ejecutar las actividades científico-técnicas subvencionadas contenidas en su Plan de Actividades.
- c) Los Grupos de Investigación están obligados a seguir las instrucciones dispuestas en el manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 y a cumplir en todos los resultados de las actividades realizadas, en materia de identificación, información y publicidad, con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- d) Presentar la Memoria de justificación de la ejecución científico-técnica de la ayuda en los términos establecidos en el presente decreto.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección, y control a efectuar por la entidad beneficiaria y por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto del presente decreto.



2. El Agente del SECTI beneficiario y el Coordinador o Coordinadora de cada Grupo de Investigación serán los interlocutores en la tramitación, ejecución y justificación de la ayuda ante la Administración. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al agente del SECTI como beneficiario de la ayuda.

Artículo 18. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 130.000 euros para cada Grupo de Investigación, cuando la vigencia de la misma sea de dos años, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 4 del presente Decreto. En el caso que la duración de la ayuda sea inferior a las dos anualidades o a anualidades completas, la cuantía se calculará proporcionalmente a la duración de las mismas.

En la convocatoria, el presupuesto destinado a financiar las ayudas se distribuirá según el sistema de prorrateo y la puntuación obtenida por cada Grupo de Investigación, conforme a los criterios de valoración regulados en el artículo 12 del presente decreto.

2. El importe total de la ayuda se abonará en dos pagos conforme a lo siguiente:

Una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, se realizará un primer pago anticipado del 75% de la ayuda total a cada Agente del SECTI beneficiario por Grupo de Investigación. El segundo pago, correspondiente al 25% restante, se abonará siempre que la justificación final de la ayuda presentada sea correcta en su totalidad. En caso contrario, se procederá a lo estipulado en el artículo 24.

3. En relación al régimen de pagos, la subvención regulada en el presente decreto, queda exenta del régimen de garantías, para recibir pagos anticipados.

Artículo 19. Contenido y plazo de justificación.

1. La justificación económica se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación, así como los informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

La documentación justificativa de los gastos realizados deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto a la ayuda concedida y la financiación mediante Fondos FEDER.



2. El Agente del SECTI beneficiario deberá presentar la justificación económica y técnica final del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano gestor de la ayuda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia de la ayuda.

Artículo 20: Forma de la justificación.

1. La justificación se formalizará a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es>, o la que se encuentre habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la correspondiente convocatoria, en la forma siguiente:
 - 1.1. Inicialmente, la entidad beneficiaria presentará la justificación económica de los gastos realizados y efectivamente pagados de todos sus Grupos de Investigación.
 - 1.2. Junto a esta justificación económica, el Coordinador o Coordinadora del Grupo de Investigación deberá presentar la Memoria Científico-Técnica de las actividades realizadas con la ayuda recibida, asociando el gasto imputado a la actividad realizada e informando de las horas de dedicación de los integrantes del Grupo de Investigación a la ayuda.
 - 1.3. Una vez realizada ambas justificaciones, el sistema generará un certificado de la justificación, que deberá ser firmado y registrado en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado firmado y registrado se subirá en la plataforma ayudaspri.juntaex.es, o la página que se encuentre habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la correspondiente convocatoria.

2. Para la acreditación de las actividades ejecutadas con la ayuda, el coordinador o coordinadora, adjuntará en <https://ayudaspri.juntaex.es>, o la página que se encuentre habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la correspondiente convocatoria, los documentos en PDF, firmados si procede, que a continuación se indican en función de las actividades subvencionables establecidas en el artículo 5 de este decreto:
 - 2.1. Contratación de personal: memoria descriptiva de manera pormenorizada de las actividades realizadas por cada una de las personas contratadas en relación a los proyectos y líneas de investigación que desarrolla el Grupo de Investigación. Cumplimentación de las horas de dedicación del personal contratado con cargo a ellas, que deberá coincidir con las horas imputadas a la ayuda.

- 2.2. Asistencia a congresos, simposios y ciclos de conferencias científicos, así como jornadas científico-tecnológicas: copia del certificado de asistencia y una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el evento.

En caso de presentarse una comunicación (ponencia, comunicación oral o póster) se justificará con una copia del certificado emitido por el organismo encargado de la organización del evento que acredite la exposición de la comunicación o con una copia del resumen de la comunicación aceptada y de las páginas del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia y autores. Además, se remitirá la comunicación presentada y el reportaje fotográfico que muestre la publicidad de los fondos en la actividad realizada.

- 2.3. Estancias en Centros de I+D+i fuera de Extremadura: copia del documento/carta del centro receptor en la que se constate la estancia, el período de la misma y el tema abordado, firmada por el responsable a su cargo de la realización de la estancia, y una memoria de las actividades de I+D+i de la persona que ha realizado la estancia.

- 2.4. Asistencia a reuniones científicas: Documento de valor probatorio suficiente (acta firmada por los asistentes o equivalente) de la reunión que refleje los temas desarrollados y los acuerdos alcanzados. En el caso que la reunión tenga como finalidad la preparación y presentación de proyectos europeos o nacionales adjuntar además, documentación que acredite la presentación del proyecto a la convocatoria correspondiente (solicitud o documento de valor probatorio equivalente) donde figuren los datos y el equipo investigador del proyecto.

- 2.5. Trabajo de campo u otros desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades de I+D+i del Grupo de Investigación: documento de valor probatorio suficiente que refleje los trabajos desarrollados. Cuando por la naturaleza no sea posible obtener dicha documentación, se podrá presentar una declaración jurada del coordinador o coordinadora del grupo que justifique dicha actividad.

- 2.6. Estancias temporales del personal investigador invitado en los Centros de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura: copia del documento/carta del centro receptor en la que se constate la estancia, el período de la misma y el tema abordado, firmado por la persona responsable del centro, y una memoria de las actuaciones de I+D+i realizadas por el investigador o la investigadora visitante con el grupo.

- 2.7. Organización de actividades de transferencia y divulgación científica en la Comunidad Autónoma de Extremadura: programa de actividades, reportaje fotográfico de la sala de actos, actas del evento, si procede, y cualquier material científico y divulgativo

resultante de la actividad, así como una breve memoria de la actividad realizada, temática y relevancia del evento, público al que está dirigido y los miembros del comité organizador y del comité científico pertenecientes al Grupo de Investigación.

- 2.8. Adquisición de equipamiento científico inventariable y libros científicos: reportaje fotográfico donde se refleje la ubicación de éste y la identificación de las entidades que financian la ayuda. Además, en ambos casos, se deberá presentar una breve memoria que justifique la necesidad del material adquirido en relación con las actividades de I+D+i desarrolladas por el grupo.

En ambos casos la documentación justificativa del gasto deberá estar acompañada por su correspondiente ficha de inventario y/o catálogo.

- 2.9. Registro y mantenimiento de patentes: copia de los documentos oficiales de registro y mantenimiento de la patente.
- 2.10. Edición y traducción de publicaciones científicas: Se presentará copia de la portada y contraportada del libro editado y de las páginas que reflejen los autores, editores, créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación y publicidad de las entidades financiadoras de la ayuda.

En el caso de los artículos publicados, deberá presentarse una copia de la primera y última página. Si no constara en ellas la información relativa al número o volumen o cualquier otro dato de referencia de la publicación, así como la publicidad de las entidades financiadoras de la ayuda, se deberá incluir, además, copia de las páginas del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.

En el caso de traducción de trabajos científicos que aún no hayan sido publicados se presentará el documento generado tras el envío del artículo a la revista o del libro aceptado para su edición. Además, se presentará una copia de la factura correspondiente a la traducción donde se especifique el trabajo traducido y de sus autores.

- 2.11. Para la utilización y acceso a instalaciones científicas y a los servicios generales de investigación: Se deberá aportar la declaración responsable o certificado del representante legal del organismo al que pertenece la infraestructura que acredite el tiempo de utilización de la misma por el grupo de investigación y el coste de dicho servicio.
3. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán seguir las instrucciones dispuestas en el manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 y cumplir los requisitos establecidos en ma-



teria de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Artículo 21. Renuncias.

1. La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario deberá ser comunicada por escrito a la Secretaría General con competencias en materia de I+D+i, que resolverá sobre la procedencia de la misma.

Junto a la comunicación de la renuncia el beneficiario deberá acompañar una Memoria que justifique todas las actividades realizadas hasta ese momento.

2. La renuncia a la ayuda dará lugar a la pérdida de los derechos económicos a percibir con posterioridad a la fecha de la resolución de la misma, debiendo reintegrar las cantidades anticipadas y no justificadas correctamente.

No obstante, según los criterios establecidos en el artículo 24 del presente decreto, si la inversión final justificada, expresada en porcentaje, es inferior al 60% del importe total de la misma, se procederá al reintegro total de la ayuda percibida, salvo que la renuncia expresa a la ayuda sea con motivo de la descatalogación del Grupo de Investigación. En este último caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta el momento de la descatalogación del grupo que no sean justificadas correctamente.

Artículo 22. Financiación de la ayuda.

1. Las ayudas objeto del presente decreto corresponden a la actuación "01.02.03.02.02. Actuaciones de apoyo al fortalecimiento del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología tanto en la dotación de centros como para el fortalecimiento de grupos de investigación" y se financiarán cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que sea posible, con cargo al Fondo Europeo Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático 1 (OT1) "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 1 (PI1b) "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo." Objetivo Específico 1 (OE.1.2.3) "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes", con un porcentaje de financiación del 80 % en el proyecto de gasto 20150260.



- De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 23. Régimen de compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad por la Junta de Extremadura, la Administración General del Estado u otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de ambas no supere el valor total de la actividad.

En todo caso será de obligación comunicar por parte de la Entidad beneficiaria la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

Artículo 24. Procedimiento de revocación y reintegro.

- Las causas previstas para la revocación y reintegro serán las del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las contenidas en las presentes bases reguladoras.
- Si la inversión final justificada de la ayuda no alcanzase el 60 % del total de la ayuda por Grupo de Investigación, se procederá a la revocación y reintegro de la totalidad de la ayuda concedida a dicho grupo.

En el caso de descatalogación del grupo o de renuncia, se procederá a la revocación de la parte no abonada de la ayuda, así como el reintegro de los gastos no justificados correctamente.

- En el supuesto de que la inversión final justificada fuera igual o superior al 60 % del total de la ayuda, y siempre que se mantenga el destino y la finalidad para la cual fue concedida, se procederá a la revocación parcial del importe no pagado, y al reintegro de los gastos no justificados correctamente.
- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.



5. Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
6. Cuando se produzca la devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la Administración, ésta deberá realizarse a través del modelo 050 disponible en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura, con las instrucciones que a continuación se recogen, o con las que se indiquen en su caso para este trámite en la correspondiente convocatoria; Número de Codificación: 144295, "Reintegro de subvenciones de I+D", Concepto: GRUPOS 21, número de expediente y organismo beneficiario. El órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
7. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
8. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Artículo 25. Información y publicidad.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. El beneficiario de la ayuda regulada por este decreto deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto



77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

3. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones..

Disposición adicional única. Convocatoria.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de las ayudas para la realización de actividades de I+D+i, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de investigación públicos inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura para el ejercicio 2021, así como los anexos para esta primera convocatoria, al amparo del presente decreto.

2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes Públicos del SECTI y/o sus entidades gestoras, que a continuación se relacionan, que dispongan de Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo de Grupos.

- Universidad de Extremadura.
- Centro de Investigaciones Científica y Tecnológicas de Extremadura.
- Consorcio Ciudad Monumental de Mérida.
- Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción.
- Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
- Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura.
- Fundación para la Formación e Investigación de los profesionales de la Salud de Extremadura.



- Instituto de Arqueología de Mérida, adscrita a la Agencia Estatal del CSIC.
 - Consorcio para la gestión de servicios medioambientales (PROMEDIO).
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incurran en algunas de las causas previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Procedimiento de concesión y convocatoria.
1. La concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes, en función de las puntuaciones obtenidas por los Grupos de Investigación y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del presente decreto. Todo ello, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar las ayudas con el límite del crédito disponible.
 2. Para garantizar una dotación económica a todos los Grupos de Investigación incluidos en el Catálogo de Grupos, se opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya aplicación tiene como finalidad favorecer en su conjunto la consolidación y el fortalecimiento de los Grupos de Investigación de Extremadura, promover el fomento del crecimiento y la mejora de los grupos de investigación noveles o emergentes, e impulsar su actividad y transferencia de conocimiento en este ámbito. Por tanto, se hace necesario financiar a todos los grupos catalogados con el fin de fortalecer nuestro SECTI, facilitar la colaboración y la creación de redes, así como la internacionalización de la investigación.
4. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación.
1. El plazo de presentación de solicitud y la documentación requerida en cada caso, según el artículo 8 del presente decreto, será de 1 mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, así como del extracto de la misma.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite por extemporáneas.
2. Previo a la cumplimentación de la solicitud, será necesario, generar la Memoria bienal del Grupo de Investigación, según lo establecido en el artículo 7 del presente decreto.
- Posteriormente, se cumplimentará la instancia de solicitud según lo recogido en el artículo 8 del presente decreto.



3. Una vez cumplimentado el formulario de la solicitud en la plataforma <http://ayudaspri.juntaex.es>, el sistema generará el documento de la instancia de solicitud de la ayuda, que deberá ser firmado y registrado en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo presentarse a través de la página web

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.

4. Cada Agente Público del SECTI podrá presentar tantas solicitudes como Grupos de Investigación tenga inscritos en el Catálogo de Grupos, que cumplan con los requisitos del artículo 3 del presente decreto.

Solo se admitirá una solicitud de ayuda por Grupo de Investigación y por convocatoria. En caso de presentar más de una, solo se admitirá a trámite la última solicitud presentada, el resto serán excluidas del proceso selectivo.

5. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, y la elevará al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados para que en un plazo de 5 días puedan adaptar el Plan de Actividades de I+D+i al importe concedido, a través de la página web ayudaspri.juntaex.es, o la que se encuentre habilitada al efecto para este trámite que se indicará en la correspondiente convocatoria.

No obstante, si transcurrido el citado plazo los interesados no han presentado un nuevo Plan de Actividades de I+D+i, éste adquirirá el carácter de definitivo. De conformidad con ello, se deberá realizar y desarrollar en su totalidad el Plan de Actividades propuesto con el importe asignado, por lo que la diferencia económica en los gastos subvencionables, si los hubiera, deberá ser asumida por el beneficiario.

Todo ello de conformidad dispuesto con el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en I+D+i, según el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019, (DOE núm.163, de 23 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, en concreto se delega la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencias de tramitación de dichos órganos directivos.

La resolución de concesión será dictada previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria así como su extracto.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. En la resolución deberá expresarse la denominación de la entidad beneficiaria, el número de expediente, el código de catalogación del Grupo de Investigación y su puntuación, así como la cuantía de la subvención concedida, el plazo para la ejecución de las actividades subvencionables y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y las que afectan a cada Grupo de Investigación, a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Del mismo modo, habrá de contener la referencia a la financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación, así como el Documento que establece las condiciones de la ayuda según el FEDER.
6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública que actuará como Presidenta, así como por el Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, el Jefe de Sección de la I+D Pública, la Jefa de Sección de Análisis y Planificación y un funcionario del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, que actuarán como vocales.

El cargo de Secretario será desempeñado por el Jefe de Sección de la I+D Pública.

7. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración para estas ayudas serán los establecidos en el artículo 12 del presente decreto.

Se valorará la actividad científico-técnica del Grupo de Investigación, así como la coordinación y la integración del personal investigador del grupo en los Institutos Universitarios a fecha de presentación de solicitudes, correspondiente a los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria, siendo el periodo el 2019 y 2020.

8. Plazo y ejecución de la ayuda.

1. El periodo de duración de la ayuda será del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.
2. El periodo de ejecución de los gastos subvencionables será desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Los gastos serán ejecutados dentro del periodo de ejecución establecido y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos subvencionables deberán estar relacionados directamente con la ejecución de las actividades de I+D+i del Grupo de investigación.

9. Plazo y forma de justificación.

La justificación de la ayuda se realizará por los beneficiarios según lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del presente decreto para estas ayudas.

10. Financiación.

El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2021 asciende a 5.000.000 euros y se distribuyen en dos ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias 140020000/G/331B/40100/FD14010203, 140020000/G/331B/44105/



FD14010203, 140020000/G/331B/44108/FD14010203, 140020000/G/331B/44401/FD14010203, 140020000/G/331B/44403/FD14010203, 140020000/G/331B/44405/FD14010203, 140020000/G/331B/44500/FD14010203, 140020000/G/331B/44900/FD14010203 y 140020000/G/331B/46200/FD14010203., en el proyecto de gastos 20150260 denominado "Ayudas a Centros de Investigación incluidos en Catálogo Grupos de Investigación Extremadura", siendo su desglose el siguiente:

AGENTE SECTI	APLICACIÓN/PROYECTO/CÓDIGO FONDO	2022	2023	TOTAL
IAM	140020000/G/331B/40100/20150260/FD14010203	15.000,00	5.000,00	20.000,00
CCMM	140020000/G/331B/44105/20150260/FD14010203	15.000,00	5.000,00	20.000,00
INTROMAC	140020000/G/331B/44108/20150260/FD14010203	15.000,00	5.000,00	20.000,00
CCMIJU	140020000/G/331B/44401/20150260/FD14010203	112.500,00	37.500,00	150.000,00
COMPUTAEX	140020000/G/331B/44403/20150260/FD14010203	15.000,00	5.000,00	20.000,00
FUNDESALUD	140020000/G/331B/44405/20150260/FD14010203	75.000,00	25.000,00	100.000,00
UEX	140020000/G/331B/44500/20150260/FD14010203	3.375.000,00	1.125.000,00	4.500.000,00
CICYTEX	140020000/G/331B/44900/20150260/FD14010203	112.500,00	37.500,00	150.000,00
PROMEDIO	140020000/G/331B/46200/20150260/FD14010203	15.000,00	5.000,00	20.000,00
TOTAL CONVOCATORIA		3.750.000,00	1.250.000,00	5.000.000,00

Las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático 1 (OT1) "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 1 (PI1b) "El fomento de la Inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo." Objetivo Específico 1 (OE.1.2.3) "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes", con un porcentaje de financiación del 80%.



11. Devolución voluntaria.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la Administración, ésta deberá realizarse a través del modelo 050 disponible en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura, con las instrucciones que a continuación se recogen, o con las que se indiquen en su caso para este trámite en la correspondiente convocatoria; Número de Codificación: 144295, "Reintegro de subvenciones de I+D", Concepto: GRUPOS 21, número de expediente y organismo beneficiario. El órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

12. Eficacia y recursos.

1. La presente convocatoria surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única.

Los expedientes que se encuentren pendientes de resolución o justificación a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán rigiéndose por el Decreto 14/2018, de 6 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, que aquí se deroga, sin perjuicio de la sujeción a la normativa comunitaria que pudiera resultar de aplicación directa.

***Disposición derogatoria única.***

Queda derogado el Decreto 14/2018, de 6 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en la anterior disposición transitoria.

Del mismo modo quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este decreto.

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de junio de 2021.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNANDEZ VARA

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA



EXTRACTO del Decreto 56/2021, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. (2021040095)

BDNS(Identif.): 573798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573798>).

Primero. Objeto.

El decreto tiene por objeto aprobar la primera convocatoria de las ayudas para la realización de actividades de I+D+i, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de investigación públicos inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura para el ejercicio 2021, al amparo del Decreto 56/2021, de 4 de junio.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes públicos del SECTI y/o sus entidades gestoras, que a continuación se relacionan, que dispongan de Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo de Grupos.

- Universidad de Extremadura.
- Centro de Investigaciones Científica y Tecnológicas de Extremadura.
- Consorcio Ciudad Monumental de Mérida.
- Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción.
- Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
- Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura.
- Fundación para la Formación e Investigación de los profesionales de la Salud de Extremadura.
- Instituto de Arqueología de Mérida, adscrita a la Agencia Estatal del CSIC.
- Consorcio para la gestión de servicios medioambientales (PROMEDIO).

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 56/2021, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas.

Cuarto. Cuantías y financiación de las ayudas.

1. El procedimiento para su concesión es mediante el sistema de prorrateo de subvenciones siendo la cuantía de ayuda otorgada a cada uno de los Grupos de Investigación que concurran, proporcional a la actividad científico-técnica desarrollada por cada uno de ellos.
2. El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2021 asciende a 5.000.000 euros y se distribuyen en dos ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financian con cargo a las partidas presupuestarias:

140020000/G/331B/40100/FD14010203, 140020000/G/331B/44105/FD14010203,
140020000/G/331B/44108/FD14010203, 140020000/G/331B/44401/FD14010203,
140020000/G/331B/44403/FD14010203, 140020000/G/331B/44405/FD14010203,
140020000/G/331B/44500/FD14010203, 140020000/G/331B/44900/FD14010203,
140020000/G/331B/46200/FD14010203, en el proyecto 20150260 denominado "Ayudas a Centros de Investigación incluidos en Catálogo Grupos de Investigación Extremadura", siendo su desglose el siguiente:

— Para la anualidad 2022:

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/40100/20150260/FD14010203 15.000,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44105/20150260/FD14010203 15.000,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44108/20150260/FD14010203 15.000,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44401/20150260/FD14010203 112.500,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44403/20150260/FD14010203 15.000,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44405/20150260/FD14010203 75.000,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44500/20150260/FD14010203 3.375.000,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44900/20150260/FD14010203 112.500,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/46200/20150260/FD14010203 15.000,00



— Para la anualidad 2023:

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/40100/20150260/FD14010203 5.000,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44105/20150260/FD14010203 5.000,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44108/20150260/FD14010203 5.000,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44401/20150260/FD14010203 37.500,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44403/20150260/FD14010203 5.000,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44405/20150260/FD14010203 25.000,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44500/20150260/FD14010203 1.125.000,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/44900/20150260/FD14010203 37.500,00

Partida Presupuestaria 140020000/G/331B/46200/20150260/FD14010203 5.000,00

Las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático 1 (OT1) "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 1 (PI1b) "El fomento de la Inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo." Objetivo Específico 1 (OE.1.2.3) "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes", con un porcentaje de financiación del 80%.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitud será de 1 mes desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la convocatoria y del presente extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 29 de junio de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 6 de julio de 2021 por la que se convoca el procedimiento para la renovación, suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2021050132)

El régimen de los conciertos educativos se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúnan los requisitos previstos en la normativa aplicable.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, que regula el contenido de los conciertos, así como, los procedimientos para acogerse al régimen de conciertos y para su renovación y modificación.

El Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2017/2018, establece una duración de cuatro años de los conciertos educativos, correspondientes a los cursos escolares comprendidos en el cuatrienio 2017/2018 a 2020/2021, excepto en el caso de Educación Primaria, donde la duración es de seis años, extendiéndose hasta el curso 2022/2023.

Finalizado el curso escolar 2020/2021, expira el plazo de cuatro años, y se hace preciso dictar nuevas normas procedimentales que, en ejecución del citado Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, regirán la convocatoria para suscripción, renovación, modificación y extinción de conciertos educativos para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y Bachillerato para los cursos escolares 2021/2022 a 2024/2025, habiéndose aprobado el Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025, excepto para las enseñanzas de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2017/2018, regulará la convocatoria del procedimiento para la suscripción o modificación de los conciertos educativos para las enseñanzas de Educación Primaria en el curso 2021/2022.

En los decretos referidos anteriormente, se prevé, que mediante orden se realizará la convocatoria del procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos correspondiente a cada curso académico.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación

DISPONGO:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden es convocar el procedimiento de renovación, suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La renovación, suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirán por las siguientes normas:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

2. La suscripción y renovación de los conciertos educativos para enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior y Bachillerato, además de por lo



previsto en la citada legislación, les será de aplicación específica: el Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025, excepto para las enseñanzas de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los Capítulos I, II y IV de la presente Orden.

3. La suscripción y/o modificación de conciertos Educativos en Educación Primaria, además de por lo previsto en la citada legislación, les será de aplicación específica: Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2017/2018, y los Capítulos I, III y en el Capítulo IV de la presente Orden.

Artículo 3 Requisitos de los Centros.

1. En el marco de lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acogerse al régimen de conciertos educativos los centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por dicha ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la misma Ley.
2. Para poder acogerse al régimen de conciertos, los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto y se sometan a las normas establecidas en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asuman las obligaciones derivadas del concierto en los términos legalmente establecidos.
3. No obstante lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, condicionado, en todo caso, a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso académico para el que se solicita.
4. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento, no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

**Artículo 4. Créditos.**

Los importes que se deriven de la aplicación de la presente orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2021/2022 se imputarán a los siguientes programas:

a) Programa 222A: Educación Infantil y Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en los niveles educativos de Educación Infantil (3 – 6 años) y Educación Primaria, se destinará la cantidad máxima de 13.785.119,85 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2021, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222A/47000/GAG0000001/20000664. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2022, se destinará la cantidad de 30.465.540,17 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

b) Programa 222B: Educación Secundaria y Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en los niveles educativos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, se destinará la cantidad máxima de 10.867.368,50 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2021, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222B/47000/GAG0000001/20200192. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2022, se destinará la cantidad de 24.403.574,79 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

Para la consecución de los fines pretendidos en el nivel educativo de Educación Especial, se destinará la cantidad máxima de 2.098.995,08 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2021, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222C/47000/GAG0000001/20000669. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2022, se destinará la cantidad de 4.453.777,75 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

CAPITULO II

Suscripción y renovación de conciertos educativos para Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, de Grado Medio y Superior y Bachillerato

Artículo 5. Suscripción y renovación.

Se convoca el procedimiento de suscripción de conciertos educativos para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria,



Formación Profesional Básica, así como la renovación de los conciertos en los niveles educativos anteriores y en las enseñanzas de educación secundaria postobligatorias, de Ciclos Formativos de Grado Medio y Bachillerato, y las enseñanzas superiores, Ciclo Formativos de Grado Superior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/2021.

Artículo 6. Enseñanzas.

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:
 - a) Segundo Ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.
 - b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar la suscripción del concierto para enseñanzas de carácter obligatorio, objeto de esta Orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 apartado 2 del Decreto 64/2021, de 16 de junio, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, sin perjuicio de las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.
3. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción y renovación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, Formación Profesional Básica y Transición a la Vida Adulta.
4. Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a las necesidades educativas del alumnado que no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería de Educación y Empleo y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

Artículo 7. Formalización del concierto.

1. La suscripción y renovación de los conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación vigente, en documento administrativo que se ajustará a los modelos que se prevean por orden de la Consejería de Educación y Empleo.
2. La formalización de los conciertos suscritos o renovados se realizará por cuadruplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados, a la titularidad de los mismos y, si esta correspondiera a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.



CAPITULO III

Suscripción o modificación de conciertos educativos en Educación Primaria**Artículo 8. Suscripción y/o modificación.**

Se convoca el procedimiento para la suscripción y/o modificación de conciertos educativos de la enseñanza de Educación Primaria para el curso escolar 2021/2022.

Artículo 9. Enseñanzas.

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para la enseñanza básica y obligatoria de Educación Primaria.
2. Los centros docentes privados que en el curso 2021/2022 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación y Empleo, en los términos previstos en la presente orden.

CAPITULO IV

Procedimiento**Artículo 10. Presentación de solicitudes y plazo.**

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción, renovación o modificación de un concierto educativo deberán presentar la correspondiente solicitud, según los Anexos que figuran en esta orden. Dichos modelos de solicitud oficiales que se encuentra disponible en el portal https://www.educarex.es/ord_academica/conciertos.html y serán dirigidas a la Secretaria General de Educación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán estar firmadas por las personas titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquella, debidamente acreditada.

La firma del modelo de solicitud deberá realizarse preferentemente mediante firma digital o certificado digital de la persona solicitante, o en su caso representante legal del centro docente, válido y vigente en el momento de su presentación. En el caso de que la persona no disponga o tenga firma o certificado digital, deberá imprimirse la solicitud para recabar las firmas originales que correspondan.



3. La solicitud y la documentación a aportar junto a la misma, se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4. Los centros que renueven los conciertos educativos acompañarán a la solicitud de una declaración del titular que acredite que los centros siguen cumpliendo los requisitos que determinen la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al concierto.
5. Los centros que deseen suscribir o modificar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud (en formato pdf), la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa que deberá especificar:

- Alumnado matriculado en enseñanzas concertadas en el curso 2020-2021 indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Ciclos Formativos, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Empleo.
- En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de compensación educativa, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Empleo.
- Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización, de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente y, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 64/2021, de 16 de junio y la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2021-2022.



- Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
 - En su caso, experiencias pedagógicas realizadas en el centro, autorizadas por la Consejería competente en materia de educación, e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, siempre que estén expresamente contempladas en el proyecto educativo del centro.
 - Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
- b) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios elaborados por cualquier Administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

- c) Declaración responsable de la persona solicitante de que el centro no recibe ayudas o subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad, así como que no se perciben de las madres y los padres o tutores legales del alumnado cantidades que supongan, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.
- d) Declaración responsable de la persona solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.
- e) Documento de Alta de Terceros, para los centros que soliciten la suscripción por primera vez.
- f) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda con una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

**Artículo 11. Examen y subsanación de las solicitudes.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación examinarán las solicitudes presentadas correspondientes a su ámbito territorial y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario, requerirán a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a la Inspección Provincial de Educación para que elabore los preceptivos informes, los cuales deberán referir, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Datos de identificación del centro solicitante, con indicación de la configuración jurídica de enseñanzas autorizadas y concertadas.
 - b) Características socio-económicas de la zona educativa donde se ubique el centro.
 - c) Valoración de las necesidades de escolarización atendidas por el centro y de los datos de matrícula en el curso escolar para el que se solicita concierto, así como de la conformidad jurídica de la relación media alumnos/unidad escolar existente en el centro.
 - d) Relación del alumnado que presente necesidades educativas especiales o de compensación educativa, así como el estado de su valoración y, en su caso, dictamen por los órganos competentes.
 - e) Información, en su caso, sobre el uso efectivo de la ratio superior profesor/unidad autorizada por la Secretaría General de Educación.
 - f) Valoración del documento que recoja los cambios organizativos o metodológicos establecidos por el centro para ajustar la respuesta educativa al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, con especial atención al horario específico dedicado a esas tareas y a la adecuación de la titulación habilitante del profesorado asignado a las mismas.
 - g) Valoración, si las hubiere, de las experiencias pedagógicas realizadas por el centro, siempre que hayan sido previamente autorizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
 - h) Funcionamiento de las actividades extraescolares y complementarias, así como, en su caso, de los servicios complementarios prestados por el centro.
 - i) Cuantos otros datos se juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.



El informe deberá finalizar con el pronunciamiento expreso de la Jefatura Provincial de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

3. Cada Delegación Provincial de Educación pondrá a disposición de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, regulada en el artículo siguiente, las solicitudes presentadas, acompañadas de los informes emitidos por la Inspección Provincial.

Artículo 12. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:
 - a) Presidencia:
 - La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocalías:
 - Tres funcionarios/as de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, de los cuales al menos dos pertenecerán a la Inspección Provincial de Educación.
 - Un/a funcionario/a del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
 - La persona titular del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
 - Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), representantes de localidades donde radican centros concertados.
 - Dos docentes designados por las Organizaciones Sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.
 - Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Dos miembros designados por la federación de madres y padres o tutores y tutoras del alumnado más representativo en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
 - Dos representantes de las personas titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones patronales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno/una de los/las cuales será representante de las cooperativas docentes.



c) Secretaría:

– Un/una funcionario/a de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.

2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de sus miembros. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellos artículos de carácter básico que le sean de aplicación.
3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe de la Inspección Provincial de Educación sobre cada una de ellas.
4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán, en el plazo de 5 días hábiles, sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:
 - a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 64/2021, de 16 de junio, y en la presente orden.
 - b) Propuesta de renovación de los nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Educación.
 - c) Propuesta de suscripción de los nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Educación.
 - d) Propuesta de modificación de conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Educación.

Artículo 13. Informes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recoja, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.



2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación la siguiente documentación:
 - a) Las solicitudes presentadas por los centros y los correspondientes informes de la Inspección Provincial de Educación.
 - b) Las actas donde se recogen los acuerdos tomados por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
 - c) La propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, acompañada de toda la documentación del expediente administrativo.

Artículo 14. Propuesta de resolución.

1. Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Educación, esta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
2. La Secretaría General de Educación procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción, renovación o modificación, para que presenten las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.
3. A la vista de las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Secretaría General de Educación dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las posibles modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 15. Resolución.

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, la persona titular de la Consejería de Educación Y Empleo dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución decidirá, de forma motivada, las solicitudes de suscripción, renovación o modificación presentadas, así como de las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa.
3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban finalizarán al término del curso 2024/2025, salvo que se produzca, igualmente, la extinción previa del concierto.

***Disposición adicional única. Calendario de escolarización.***

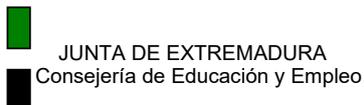
Lo dispuesto en la presente orden se adecuará a lo establecido en el calendario fijado por la normativa relativa a la escolarización para el curso 2021/2022.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 6 de julio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN
INFANTIL.****CURSO ACADÉMICO 2021/2022**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo](#)
“[Educarex](#)”)

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	N.º unidades solicitadas 2021/2022	
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		
RENOVACIÓN DEL CONCIERTO	N.º unidades concertadas 2020/21	N.º unidades solicitadas 2021/22
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 10.5 b)



ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 10.5 b)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA
CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
EDUCACIÓN PRIMARIA	N.º unidades concertadas 2020/21	N.º unidades solicitadas 2021/22
APOYO EDUCATIVO	N.º apoyos concertados 2020/21	N.º apoyos solicitados 2021/22
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 10.5 b)



- ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 10.5 b)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CURSO ACADÉMICO 2021/2022**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONCIERTO		
ENSEÑANZAS	N.º unidades concertadas 2020/21	N.º unidades solicitadas 2021/22
1.º y 2.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
3.º y 4.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
APOYO EDUCATIVO 1.º y 2.º CURSOS DE ESO	N.º apoyos concertados 2020/21	N.º apoyos solicitados 2021/22
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales.		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		
APOYO EDUCATIVO 3.º Y 4.º CURSOS DE ESO	N.º apoyos concertados 2020/21	N.º apoyos solicitados 2021/22
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales.		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		



ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 10.5 b)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA BACHILLERATO
CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

MODALIDADES	N.º unidades concertadas 2020/21
▪ ARTES	
▪ CIENCIAS	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

MODALIDADES	N.º unidades solicitadas 2021/22
▪ ARTES	
▪ CIENCIAS	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 10.5 b)



- ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 10.5 b)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL
CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONCIERTO			
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	N.º unidades concertadas 2020/21		N.º unidades solicitadas 2021/22	
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	MÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD	PTVA	FPB	PTVA	FPB
	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				

(P.T.V.A. : Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; F.P.B. : Formación Profesional Básica)



ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art.10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art.10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art.10.5 b)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 10.5. b)

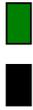
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	N.º unidades concertadas 2020/21	N.º unidades solicitadas 2021/22
Denominación:		

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 10.5 b)



ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 10.5 b)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062108)

De conformidad con el Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería competente en materia de hacienda, es el órgano consultivo en materia de contratación administrativa de la Junta de Extremadura, de sus organismos públicos y de las restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Administración autonómica.

En su artículo 10.1, relativo a la composición de la misma, se establece que el Pleno estará integrado por un Presidente, un Secretario y, como vocales, por un Interventor Delegado de la Intervención General de la Junta de Extremadura, un Letrado de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un Jefe de Servicio que desempeñe funciones en materia de contratación de cada una de las Consejerías u organismos autónomos que componen la Junta de Extremadura, el Jefe de Servicio responsable del Registro Oficial de Licitadores y el Jefe de Servicio responsable del Registro de Contratos.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, se dispuso el nombramiento de los vocales que han de integrar el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras las variaciones producidas en las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, que modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente ha tenido lugar la jubilación del titular del Servicio de Fiscalización de la Intervención General, responsable del Registro de Contratos. Asimismo mediante el Decreto



70/2021, de 23 de junio, por el que se dispone el cese y nombramiento del Presidente y los Vocales de la Comisión Jurídica de Extremadura, se ha nombrado como Presidente de dicho órgano colegiado, al vocal de esta Junta Consultiva que representaba a la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Estas circunstancias justifican que se dicte una nueva resolución en la que se disponga el nombramiento de los miembros de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sustitución de los anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar el cese de D. Sebastián Murillo Cruz, vocal del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en calidad de Jefe de Servicio responsable del Registro de Contratos.

Segundo. Acordar, a propuesta de la Intervención General de la Junta de Extremadura, el nombramiento como vocal que ha de formar parte del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de D. José Manuel Moreno Núñez, Jefe de Servicio de Fiscalización y responsable del Registro de Contratos.

Tercero. Acordar el cese de D. José Javier de Manueles Muñoz, vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en calidad de Letrado de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Cuarto. Acordar, a propuesta de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, el nombramiento de D. Luis Manuel Alonso Santiago, como vocal que ha de formar parte del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se dispone la revocación y el nombramiento de los representantes de Comisiones Obreras en el Consejo General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
(2021062113)

El Consejo General de Empleo es el órgano de participación del Servicio Extremeño Público de Empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/2001, de 14 junio, por la que se crea el Servicio Extremeño Público de Empleo, en relación con los artículos 5 y 16 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

La Presidencia del Consejo General de Empleo corresponde al titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de empleo de conformidad con el artículo 16.2.a) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. Por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo a la Consejería de Educación y Empleo las competencias en materia de empleo.

Comisiones Obreras ha remitido escrito de fecha 14 de junio de 2021 en el que se solicita la revocación del nombramiento de un miembro nombrado por Resolución de 4 de diciembre de 2019 y el nombramiento de un nuevo miembro del Consejo General de Empleo, todo ello al amparo de lo prevenido en el artículo 13.1 de la Orden de 6 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General de Empleo de Extremadura.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16.2 d) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero:

RESUELVO:

Primero. Revocar el nombramiento como representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo General de Empleo, a las siguientes vocales:

Por Comisiones Obreras:

- Ana Isabel González Méndez
- Sonia García Hernández



Segundo. Nombrar como representante de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo General de Empleo, a los siguientes vocales:

Por Comisiones Obreras:

- Francisco Manuel Jiménez Camacho
- María del Carmen Nicolás Molina

Mérida, 29 de junio de 2021.

La Consejera,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

• • •





2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo vacante en el Organismo. (2021062139)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 38 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, esta Gerencia, en uso de la delegación de las competencias que tiene atribuidas del Rector, de acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda. Los interesados dirigirán su solicitud, ajustándose al modelo que figura como anexo II, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura" y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10003 Cáceres y Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz) o en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.



Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Quinta. La presente convocatoria se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, 1 de julio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

Código RPT: PFT0289. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Formación del Profesorado. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Mañana.

AG05 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

AG06 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

De acuerdo con las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, la participación de empleados de otras Universidades o Administraciones Públicas estará supeditada a la existencia de convenio de reciprocidad con la Universidad de Extremadura.

**ANEXO II****SOLICITUD****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Específico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

Se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En , a de de

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA





RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa -Idiomas-, mediante el sistema de concurso-oposición. (2021062149)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura n.º 1354, de 17 de diciembre de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa – Idiomas- de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 251, de 31 de diciembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***3074**	Plasencia Fragoso, David Castor	91,872
***5250**	Valero González, Lara Isabel	81,758
***4602**	Rocha Torrado, Rosario	74,079

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 2 de julio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 5 de julio de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. (2021050126)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente orden lleva a cabo una importante reestructuración de puestos de personal funcionario, fundamentalmente, dotando a los órganos competentes en materia de política medioambiental y energética de los recursos necesarios para la compleja gestión de fondos europeos, que, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Pacto Verde Europeo, se destinen a líneas primordiales, como el autoconsumo, la movilidad sostenible y eficiente, la gestión de residuos, la conservación de la biodiversidad, la restauración de ecosistemas y la construcción de nuevas depuradoras en pequeñas y medianas poblaciones, en armonía con una economía sostenible.

De este modo, se crea en la Secretaría General, la Jefatura de la Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos, para el oportuno e indispensable seguimiento y control de los fondos europeos y la necesaria coordinación entre unidades administrativas.



Asimismo, se procede, entre otras, a la creación de la Jefatura de Servicio de Prevención Ambiental, en la Dirección General de Sostenibilidad, favoreciendo la puesta en marcha de nuevas actividades económicas, de acuerdo, asimismo, con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que dispone la gestión y ejecución de proyectos financiados con cargo, también a fondos europeos.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según figura en el anexo IV para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Quinto. Efectos

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 5 de julio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4255610		CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo.....: 4255910		SECRETARIA GENERAL											

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	V			Titulación	Especialidad / Otros		

O.A.P.

4281610
 42948210J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL
 MÉRIDA

O.A.P.

4280510
 42948410J. UNIDAD SGT0 Y CONTROL FONDOS EUROPEOS
 MÉRIDA

Consejería.....: 4255610		CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo.....: 4260210		DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS											

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	V			Titulación	Especialidad / Otros		

O.A.P.

4280610
 42960410J. UNIDAD COORD. PARA LA TRANS ENERGET.
 MÉRIDA

Consejería.....: 4255610		CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo.....: 4259410		DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD											

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	V			Titulación	Especialidad / Otros		

O.A.P.

4281710
 42949810J. SERV. DE PREVENCIÓN AMBIENTAL
 MÉRIDA

Consejería.....: 4255610		CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo.....: 4259510		D.G. PLANIFIC. E INFRAESTRUC HIDRAULICAS											

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	V			Titulación	Especialidad / Otros		

O.A.P.

4281810
 42952410J. SERV. GESTION Y PLANIFIC. HIDROLOGICA
 MÉRIDA



ANEXO II

Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB
Centro Directivo...: 4255910 SECRETARIA GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación		
4197610	38974410J. NEG. ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA	21	3.2	IDR	S	A2C1	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN MATERIA DE HABILITACION
120710	8372 J. SEC. DE TRAMITACION JURIDICA MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1	JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN EXPEDIENTES SANCIONADORES O.A.P.

Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB
Centro Directivo...: 4260210 DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación		
88010	3166 J. SEC. DE AHORRO ENERGETICO MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	ARQUITECTURA SUPERIOR INGENIERIA INDUSTRIAL ARQUITECTURA TECNICA I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA	EXP. EN TRAMITACION Y SUPERVISION EXPED. Y PROJ. ENERGETICOS
55110	863 J. SEC. ADMINISTRACION DE INDUSTRIA Y EN BADAJOZ	25	2.2	IDFR	S	A1A2	INGENIERIA INDUSTRIAL I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA	EXP. EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EXP. EN CONTRATACION



Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB											
Centro Directivo....: 4259410 DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	IDFR	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
							Tipo	Subconc			Titulación
114610 18367 J. SEC. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL MÉRIDA		26	2.1	IDFR	S	A1 C			CIENCIAS AMBIENTALES GEOLOGIA FARMACIA QUIMICAS BIOLOGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. EN CALIDAD Y EVALUACION IMPACTO MEDIOAMBIENTAL EXP. EN ACREDITACION DE LA CALIDAD EN LABORATORIO EXP. EN LEGISLACION MEDIO-AMBIENTAL	DF
103610 16793 J. SEC. DE VIDA SILVESTRE MÉRIDA		25	2.2	IDFR	S	A1A2 C			INGENIERIA DE MONTES CIENCIAS AMBIENTALES BIOLOGIA I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. GESTION FAUNA SILVESTRE	O.A.P.
92410 1587 J. SEC. DE BIODIVERSIDAD MÉRIDA		25	2.2	IDR	S	A1A2 C			CIENCIAS AMBIENTALES INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES GEOLOGIA VETERINARIA BIOLOGIA I.T.A. I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS U.E. EXP. EN GESTION DE RECURSOS NATURALES	O.A.P.
4270810 42704210 COORDINADORIA DESARROLLO SOSTENIBLE MÉRIDA		26	1.3	IDFR	S	A1A2 L					O.A.P.



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Consejería.....: 4255610		CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB										
Centro Directivo....: 4259510		D.G. PLANIFIC. E INFRAESTRUC HIDRAULICAS										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N V	N I	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
66010	4172 J. SEC. DE OBRAS HIDRAULICAS MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS I.T.O.P.	EXP. EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	O.A.P.	
112110	17283 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS HIDRAULICOS MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRAULICAS	O.A.P.	
811210	17273 J. SEC. AGUA E INFRAESTRUC. HIDRAULICAS MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1	C		ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS I.T.O.P.	EXP. EN PROYECTOS Y DIRECCION DE OBRAS EXP. EN PLANIFICACION HIDROLOGICA	O.A.P.	
97810	3189 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS I.T.O.P.	EXP. EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	O.A.P.	
105910	17280 J. SEC. DE OBRAS HIDRAULICAS II MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRAULICAS	O.A.P.	
4068410	38664010J. SEC. TECNICA MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1	C		ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EXP. 2 AÑOS PLANES INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	EXP. EN PLANIFIC. Y SEGUIMIENTO INVERSIONES FONDOS COMUNIT.	O.A.P.	
80410	1582 J. SEC. DE OBRAS HIDRAULICAS CÁCERES	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS I.T.O.P.	EXP. EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	O.A.P.	



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4255610		CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB		SECRETARIA GENERAL		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
Centro Directivo....: 4255910		SECRETARIA GENERAL		SECRETARIA GENERAL		Titulación				
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Especialidad / Otros			
4255910	412 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	J.P.	S 16 D.1	IR	N C2	C	ADMINISTRACION GENERAL			
	MÉRIDA									

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4255610		CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB		DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
Centro Directivo....: 4259410		DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD		DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD		Titulación				
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Especialidad / Otros			
4259410	40106110INGENIERO/A QUIMICO/A	S 22 A.1	IR	N A1	C	INGENIERIA QUIMICA				
	MÉRIDA									

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4255610		CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB		D.G. PLANIFIC. E. INFRAESTRUC. HIDRAULICAS		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
Centro Directivo....: 4259510		D.G. PLANIFIC. E. INFRAESTRUC. HIDRAULICAS		D.G. PLANIFIC. E. INFRAESTRUC. HIDRAULICAS		Titulación				
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Especialidad / Otros			
4259510	4897 I.T.O.P.	S 20 B.1	IR	N A2	C	I.T.O.P.				
	MÉRIDA									
4259510	17287 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D.1	IR	N C2	C	ADMINISTRACION GENERAL				
	MÉRIDA									



ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N C	I A	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	

3972910
1020660 VERIFICADOR/A CÁCERES L5 C III 18 2409 VERIFICADORIA LABORATORIO

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N C	I A	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	

4208310
41609610 PEON ESPECIALIZADO TRUJILLANOS C V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO- PERMISO DE CONDUCCION B P.N. CORNALVO AGRICOLA



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA, (INPRALSA) Sociedad Unipersonal, para el ciclo formativo de grado medio de soldadura y calderería. (2021062002)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería De Educación y Empleo y la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA, (INPRALSA) Sociedad Unipersonal, para el ciclo formativo de grado medio de soldadura y calderería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA INDUSTRIAS Y PROMOCIONES ALIMENTICIAS, SA, (INPRALSA) SOCIEDAD UNIPERSONAL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE SOLDADURA Y CALDERERÍA.

Mérida, 1 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA, (INPRALSA) Sociedad Unipersonal, con CIF A10008134 y domicilio en Carretera Nacional V , Km. 293,5, código postal 10100 Miajadas, de Cáceres, con teléfono de contacto 927 347 200 y correo electrónico *****@thegebfoods.com y Don Juan Miguel Gallego Calvo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA, (INPRALSA) Sociedad Unipersonal.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Industrias y
Promociones Alimenticias, SA, (INPRALSA)
Sociedad Unipersonal,

D. JUAN MIGUEL GALLEGO CALVO



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y "Plena Inclusión Extremadura - Federación de organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura", por el que se concede una subvención en el ejercicio 2021 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023). (2021062003)

Habiéndose firmado el día 24 de mayo de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y "Plena Inclusión Extremadura - Federación de organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura", por el que se concede una subvención en el ejercicio 2021 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y "PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA -FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO DE EXTREMADURA", POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2021 PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VIII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2020-2023).

Mérida, 24 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 246/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 13 de noviembre de 2019, (DOE núm. 223, de 19 de noviembre) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Pedro Calderón Rodríguez, en calidad de Presidente de "Plena Inclusión Extremadura- Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura" (en adelante, "Plena Inclusión Extremadura") como representante legal de la misma, lo que acredita en virtud de nombramiento adoptado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida con fecha 9 de marzo de 2021.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo en Extremadura, el presente Plan se firma en el marco del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 17 de febrero de 2020, por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más represen-



tativas de la región, para conseguir alcanzar una serie de objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se materialicen en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas y la reducción constante de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales en nuestra región.

Segundo. El VIII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo (2020-2023) (en adelante, el VIII Plan PRL). Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. En el VIII Plan se establecen cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de actuaciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua de la seguridad y la salud en el trabajo en las empresas extremeñas.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023) son "promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas, con el fin de conseguir la reducción de la siniestralidad laboral, especialmente en las pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación del empresariado y de las personas trabajadoras en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las administraciones públicas en las políticas de PRL y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región. Participarán en la ejecución de las actuaciones previstas en el VIII Plan PRL todas aquellas entidades que puedan contribuir a la consecución de los objetivos a alcanzar durante todo su periodo de vigencia, entre las que se encuentra Plena Inclusión Extremadura.

En particular, dentro del objetivo 3, el VIII Plan PRL establece la realización de campañas de sensibilización dirigidas a diversos colectivos y sectores específicos, con el fin de generar ma-



por conciencia preventiva, con especial incidencia en la prevención de los riesgos emergentes y en las situaciones que se consideren necesarias por la Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (3.2).

Dentro del objetivo 2, la actuación 2.4 del VIII Plan PRL, prevé mantener los convenios de colaboración de la Dirección General de Trabajo con entidades especializadas para la atención y la integración social de las personas con discapacidad física y/o intelectual en Extremadura, para fomentar la mejora de la prevención de riesgos laborales y la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, así como para el asesoramiento al personal técnico de la Dirección General de Trabajo en aspectos relacionados con las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad.

Quinto. La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero), contempla una subvención nominativa a favor de "Plena Inclusión Extremadura", por un importe de noventa mil euros (90.000 €), en la aplicación presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140127 "Plena Inclusión Extremadura. Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 9 de abril de 2021, Plena Inclusión Extremadura solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, acompañando la solicitud de la autorización a la Administración para comprobar que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la hacienda autonómica y con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Plan de actuaciones para la ejecución de este Convenio.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a "Plena Inclusión Extremadura", con NIF G06032015 para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, para dar continuidad a las actuaciones del VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023), en el ejercicio presupuestario 2021, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo a este Convenio.

Segunda. Medios aportados.

"Plena Inclusión Extremadura" aportará los medios personales y materiales necesarios para la orientación e inserción laboral de las personas con discapacidad, para llevar a la práctica lo establecido en el presente Convenio, en ejecución del Plan de Actuaciones descrito en el Anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

"Plena Inclusión Extremadura" ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VIII Plan de Actuación, acciones a desarrollar, identificación de medios humanos que lleven a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, así como un presupuesto por acción de los gastos a realizar que dimanen del presente Convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a "Plena Inclusión Extremadura" el importe total de 90.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021: aplicación presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140127 "Plena Inclusión Extremadura. Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto en el apartado sexto del Anexo al presente Convenio.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente Convenio.



- b) El 50% restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2021, de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, "Plena Inclusión Extremadura" deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente Convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2021 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2021, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de



la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en este artículo sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2021 desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2022.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de "Plena Inclusión Extremadura" de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente Convenio.



La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2021, y el final del período de justificación que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2022. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Ecuación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por "Plena Inclusión Extremadura", conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) "Plena Inclusión Extremadura" deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la



Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Trabajo recabará de oficio los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo oposición expresa del beneficiario en cuya caso quedará obligado a aportar la referida documentación. En cuanto a la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, se podrá autorizar expresamente la consulta de oficio por el órgano gestor, y en caso de no autorizarse deberá aportarse la correspondiente certificación.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.



A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

“Plena Inclusión Extremadura”, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por “Plena Inclusión Extremadura”.

Décima. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2022.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de "Plena Inclusión Extremadura" de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación y Empleo.

La Directora General de Trabajo.

(P.D. Resol. 13/11/2019, de la Secretaría General,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

SANDRA PACHECO MAYA

Por "Plena Inclusión Extremadura"

El Presidente,

PEDRO CALDERÓN RODRÍGUEZ



ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Dirección General de Trabajo

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

Plan de Actuación para la Promoción y el Fomento de la Prevención de Riesgos Laborales

2021





INTRODUCCIÓN

Desde que en el año 2009 el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (en adelante SMPRLPIEX) comenzó su andadura, ha venido liderando la gestión inclusiva y accesible de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL). Inclusiva para asegurar que todas las personas integrantes de la sociedad participen de forma equitativa de la PRL y Accesible para garantizar a todas las personas integrantes de la sociedad la utilización y la fácil comprensión de la PRL, con especial atención a contemplar la accesibilidad física, sensorial y cognitiva.

Durante estos años el SMPRLPIEX se ha consolidado como un servicio de prevención específico y especializado en el sector de la discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, cabe destacar que si bien durante sus primeros años de andadura se realizó un especial esfuerzo en el desarrollo de acciones destinadas a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales para asentar las bases necesarias para implantar una auténtica cultura preventiva en el seno de sus asociaciones mancomunadas, en los últimos años su trabajo se ha focalizado hacia el desarrollo de otros ejes de actuación de carácter más abierto, innovador y especializado, tal y como supone la puesta en marcha de la Oficina Técnica de Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral o del Observatorio de Riesgos Psicosociales de Plena inclusión Extremadura.

Consideramos que el camino que aún nos queda por recorrer supone un reto verdaderamente apasionante. La inclusión laboral de las personas con discapacidad debe ir necesariamente unida a una gestión preventiva eficaz, accesible e inclusiva con las diferentes capacidades de los trabajadores.

Estamos convencidos que si mantenemos el compromiso por nuestro trabajo y continuamos bajo las directrices marcadas por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, conseguiremos avanzar hacia la consecución de metas y objetivos compartidos: Mejorar la calidad de vida laboral tanto de las personas con discapacidad como de los profesionales que prestan servicios de atención a la discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ofreciéndoles una protección eficaz de su salud y unas adecuadas condiciones para su bienestar laboral.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN 2021

Las líneas de actuación que en este documento se presentan están diseñadas tanto a potenciar la inclusión laboral y mejora de la seguridad y salud laboral del colectivo de trabajadores con discapacidad, así como a fomentar el bienestar físico, social, mental y emocional de los profesionales que prestan servicios de atención a la dependencia.



El Plan de Acción 2021 de Plena inclusión Extremadura sigue apostando por la Investigación, la Innovación Social y el Desarrollo de nuevas iniciativas relacionadas con el ámbito de la prevención de riesgos laborales y la discapacidad.

Este año, debido a la situación sanitaria que estamos viviendo, creemos necesario ofrecer un seguimiento y apoyo del bienestar emocional tanto de personas trabajadoras como usuarias, con este fin volvemos a apostar por el Observatorio de Riesgos Psicosociales.

Del mismo modo, se contemplan otras líneas de actuación destinadas a la inclusión de los Planes de Autoprotección y a la mejora continua del SMPRLPIEX, de forma que nos permita aumentar la eficacia de las acciones emprendidas y seguir reduciendo la siniestralidad laboral en el sector servicios de atención a las personas con discapacidad.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 1:

OFICINATÉCNICA DE DISCAPACIDAD, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

INTRODUCCIÓN

Desde el SMPRLPIEX, estamos convencidos que una buena gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en los centros con trabajadores con discapacidad, debe contemplar tanto la accesibilidad de los lugares de trabajo, el diseño del puesto, los procesos de selección y contratación de las personas, la planificación y organización de las tareas y actividades, el acompañamiento y la orientación laboral una vez incorporado el trabajador, una formación e información preventiva adecuada y adaptada a las capacidades, así como incorporar mecanismos de control para la gestión de emergencias y evacuación inclusivos con la discapacidad.

La Oficina Técnica Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral, ofrece un asesoramiento específico y especializado a entidades públicas y privadas, para que la seguridad y la salud laboral no pueda utilizarse como pretexto para no contratar o dejar de contratar a personas con discapacidad, y poder llevar a cabo las adaptaciones necesarias para hacer del lugar de trabajo un lugar seguro y accesible, para todos los trabajadores.

OBJETIVO PRINCIPAL DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

El objetivo principal es continuar con la puesta en marcha de una Oficina Técnica de Seguridad Laboral y Discapacidad, de forma que en los próximos años pueda servir de soporte técnico y apoyo a la Administración Pública y Empresas Socialmente Responsables, en lo relativo a la inclusión laboral y gestión PRL de los trabajadores con cualquier tipo de discapacidad. Así como servir de órgano impulsor para la formación e información necesarias en la inclusión laboral de personas con discapacidad, ya sea esta discapacidad permanente, temporal o sobrevenida.



OBJETIVOS 2021 DE LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD LABORAL Y DISCAPACIDAD

- Impulsar la I+D+i en materia de Prevención, Salud y Bienestar Laboral y Discapacidad.
- Servir como órgano de referencia para el asesoramiento en materia de inclusión laboral y gestión de la prevención de riesgos laborales de trabajadores con discapacidad.
- Promover formación e información adaptada en materia de PRL destinadas a trabajadores con discapacidad.
- Articular mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes implicados en la seguridad y salud laboral de trabajadores con discapacidad en Extremadura.
- Constituir las bases para la participación e implicación de las PCDI en la mejora de las condiciones de seguridad y bienestar de las entidades mancomunadas.
- Promoción y difusión de una cultura preventiva que permita la implantación de la PRL inclusiva de una forma eficaz y eficiente en las entidades.

ACCIONES A DESARROLLAR EN RELACIÓN A LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

- Ofrecer Apoyo al trabajador con discapacidad en sus itinerarios de inserción y reinserción laboral, especialmente en lo relativo a su formación e información en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ofrecer asesoramiento técnico especializado en materia de gestión preventiva y adaptación de puesto de trabajo a aquellas empresas y entidades adscritas al SOFIL.
- Elaboración y Diseño de material formativo e informativo, adaptados al colectivo de personas con discapacidad intelectual.
- Consolidar la figura de/la Coordinador/a de Plena Prevención con la finalidad de implicar a las personas con discapacidad intelectual en la gestión de la prevención.
- Generación y desarrollo de herramientas, materiales y recursos transversales adaptados, que sirvan como apoyo a la actividad preventiva a desarrollar por el Coordinador/a de Plena Prevención.
- Participar en los premios, concursos y actividades de divulgación a todos los niveles, regional, estatal e internacional; para promocionar las acciones llevadas a cabo por Plena inclusión Extremadura en materia de prevención.

**LÍNEA DE ACTUACIÓN 2:****PLANES INCLUSIVOS DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN ACCESIBLE.****INTRODUCCIÓN**

Garantizar una evacuación segura de centros y edificios ocupados por personas con discapacidad de forma digna y lo más autónoma posible, es un tema complejo, que requiere la consideración de una amplia gama de factores, incluyendo el diseño y el uso del edificio, la formación del personal que trabaja en el edificio y la provisión de equipos e instalaciones apropiadas.

En virtud de lo cual, desde Plena inclusión Extremadura pretendemos contribuir en la Elaboración, Diseño, Desarrollo e Implementación de planes de autoprotección inclusivos que incorporen criterios de accesibilidad universal.

Del mismo modo, continuaremos con la línea de acción comenzada en años anteriores y con el asesoramiento de profesionales, como el Departamento de formación de Bomberos del CPEI, el Cuerpo de Bomberos de los diferentes Parques que tienen como área de influencia centros de Plena inclusión Extremadura, los técnicos de Protección Civil, etc; pretendemos seguir mejorando nuestras acciones formativas para evitar situaciones de emergencias y mejorar la respuesta ante éstas.

Ya que la situación de emergencia más probable que suceda es un incendio, según las características y situación de nuestras entidades, si éste se produjera, conseguir minimizar el riesgo de que nuestros trabajadores y usuarios puedan sufrir cualquier daño.

En cumplimiento del Real Decreto 393/2.007 Norma básica de Autoprotección de los centros que puedan dar situaciones de emergencias, queremos seguir aplicando y mejorando nuestros protocolos de actuación.

OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

Mejorar la protección y seguridad de las personas con discapacidad en caso de emergencia y evacuación, permitiéndoles una evacuación digna, con la mayor autonomía posible, y en las mejores condiciones de seguridad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

- Promover la inclusión de la discapacidad en los Planes de Autoprotección y Protocolos de Actuación en caso de Emergencias y Evacuación.
- Dar respuesta a las necesidades formativas e informativas de aquellos profesionales encargados de actuar en caso de emergencia y evacuación de personas con discapacidad.



- Asesorar al sector de servicios de atención a personas con discapacidad, sobre la elaboración e implantación de planes de autoprotección inclusivos con las personas con discapacidad.
- Fomentar la implicación participación de personas con discapacidad en materia de emergencia y evacuación.

ACCIONES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

- Impartir Formación e Información sobre la evacuación de personas con discapacidad, y en la utilización de los medios de extinción de incendios.
- Continuar con la implantación de planes individuales de evacuación y emergencias en las entidades mancomunadas para la realización de evacuaciones accesibles.
- Implantar Planos Accesibles en las entidades para mejorar la seguridad en las evacuaciones de personas con discapacidad.
- Diseño y elaboración de protocolos de actuación en caso de emergencias con personas con discapacidad.
- Impulsar la constitución del Rincón de las Emergencias, espacio creado en cada entidad para sensibilizar e informar sobre el Plan de Actuación en caso de Emergencias y sus posibles actualizaciones.
- Realización de las III Jornadas " Actuación en caso de Emergencias y Evacuación Accesible".
- Ofrecer Asesoramiento a Entidades Públicas y Privadas para la elaboración e implantación de Planes de Autoprotección inclusivos con las personas con discapacidad.
- Participar y promover las modificaciones normativas y legislativas necesarias para conseguir una legislación más accesible y comprensible para la diversidad social de la región.

**LÍNEA DE ACTUACIÓN 3:****SERVICIO MANCOMUNADO PRL ESPECÍFICO PARA ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****INTRODUCCIÓN**

El Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (SMPRLPIEX) es un servicio especializado. La realidad de nuestras asociaciones requiere toda la ayuda posible, por lo que nuestro servicio se compone de un equipo de profesionales y técnicos PRL con los equipos necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo a nuestras entidades mancomunadas.

Tenemos que destacar que nuestros trabajadores tienen tareas muy dispares, deben apoyar en las necesidades y cuidar de nuestros usuarios, con sus comportamientos no predecibles, otros deben utilizar también herramientas, maquinaria, equipos de trabajo... Y a todos hay que formarlos, informarlos, escucharlos y asesorarlos.

Creemos en la necesidad de reactivar el Observatorio de Riesgos Psicosociales debido a la situación sanitaria que estamos viviendo. Cada vez son más los riesgos de origen psicosocial provocados por la pandemia de Covid-19, por lo que nos vemos en la obligación de dar apoyo al personal laboral de nuestras entidades así como a las personas usuarias a través de la difusión de buenas prácticas, apoyo a través de sesiones formativas e información relativa a esta materia.

OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 3

Optimizar la calidad de los servicios concertados con entidades que trabajan en favor de las personas con discapacidad, a través de la incorporación de una cultura preventiva propia que permita mejorar la salud y bienestar tanto físico como mental de los profesionales que prestan los servicios de atención a personas con discapacidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 3

- Impulsar un enfoque coherente de la gestión de riesgos laborales de profesionales del sector de atención a la discapacidad, especialmente en relación con las áreas de ergonomía y riesgos psicosociales.
- Conseguir la gestión inclusiva de la prevención de riesgos laborales de los trabajadores al sector de la discapacidad intelectual.



- Proporcionar a las Entidades mancomunadas al SMPRLPIEX el asesoramiento técnico y el apoyo que precisen en relación a las actividades preventivas que deben integrar y desarrollar en sus centros de trabajo.
- Fomentar la participación de los trabajadores en aquellas actividades destinadas a la prevención de riesgos psicosociales de origen laboral.
- Mejorar la salud psicosocial del personal laboral y personas usuarias en tiempos de pandemia.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 3

- Llevar a cabo las funciones y actividades señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, y contribuir a la efectividad de la integración de las actividades de prevención, en el conjunto de actividades desarrolladas por las Entidades mancomunadas al servicio y en todos los niveles jerárquicos de las mismas.
- Diseñar y Ejecutar un Plan de Formación SMPRLPIEX 2021.
- Realizar y Participar en las actividades en materia de prevención de riesgos laborales para mejorar en los servicios del SMPRLPIEX.
- Recopilar y recabar datos para la realización de un Estudio de Investigación sobre Riesgos Ergonómicos de las entidades mancomunadas al SMPRLPIEX.
- Realización campaña de sensibilización sobre ventilación y aerosoles: Ventilamos contigo
- Adquisición de recursos materiales para la impartición de formaciones y el desarrollo de las actividades propias del Servicio de Prevención (libretas, bolígrafos, folios, carpetas...)
- Celebración de talleres online específicos sobre riesgos psicosociales dirigidos a toda la plantilla laboral de las entidades mancomunadas.
- Talleres y/o micropíldoras sobre riesgos psicosociales destinadas a personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.



DESGLOSE DEL GASTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2021

RECURSOS HUMANOS	(€)
4 Técnicos Superiores PRL imputados al Plan de Acción 2021	80.809,32 €
Total Recursos Humanos	80.809,32 €

ACTIVIDADES	(€)
LÍNEA DE ACTUACIÓN 1	537,07 €
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2	1653,45 €
LÍNEA DE ACTUACIÓN 3	2104,67 €
Total Actividades	4.295,19 €

OTROS GASTOS	(€)
Dietas y Desplazamientos	4.895,49 €
Total Otros Gastos	4.895,49 €

GASTOS TOTALES	(€)
Total Recursos Humanos	80.809,32 €
Total Actividades	4.295,19 €
Total Otros Gastos	4.895,49 €
Total Plan de Acción 2021:	90.000,00 €



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera en Extremadura, para la formación del profesorado. (2021062004)

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta De Extremadura y la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera en Extremadura, para la Formación del Profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA EN EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Javier Monserrat Sierra, en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera en Extremadura.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

A tal fin, es interés de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura planificar una oferta diversificada de actividades de formación del profesorado, así como establecer las medidas oportunas que favorezcan la participación del profesorado.



Tercero. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Cuarto. La Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta Orden".

El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como personal docente de la Consejería de Educación".

Asimismo, el artículo 3, en su apartado c), dispone que las entidades públicas y privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en el mismo.

Quinto. La finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, utilizando lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, así como en la Ley de Educación de Extremadura, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la formación del profesorado.

Sexto. De acuerdo con sus estatutos, la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera en Extremadura tiene entre sus fines la formación del profesorado.



Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera en Extremadura, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

Segunda. Contenido de la colaboración.

La colaboración que es objeto de este convenio se hará efectiva con la aprobación y, en su caso, revisión del Plan de Formación del Profesorado presentado por la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera en Extremadura.

La ejecución del Plan no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería.

La Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera en Extremadura aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las actividades de formación permanente y ajustará sus actuaciones a la líneas y directrices del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante la Orden de 25 de noviembre de 2016 de Consejería de Educación y Empleo.

Las actividades de formación permanente a realizar por la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera en Extremadura irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se impartan enseñanzas de régimen general y régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como al personal docente de la Consejería de Educación y Empleo.

Tercera. Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

***Cuarta. Comisión de Seguimiento.***

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Dos representantes de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera en Extremadura.

Actuará como Secretario/a un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportuno.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Quinta. Marco de actuación.

La Comisión de Seguimiento conocerá y aprobará el Proyecto de Plan de Actividades de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera en Extremadura para cada ejercicio, que solo será aceptado si se adapta a los establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 y demás disposiciones en esta materia. Igualmente recibirá, al término de cada ejercicio la Memoria de Actividades correspondiente.

Sexta. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera en Extremadura realizadas en desarrollo del presente convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería.

***Séptima. Vigencia y prórroga.***

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo mencionado, los firmantes del convenio pueden acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava. Incumplimiento y resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las Partes, la otra podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

Décima. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera en Extremadura se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.



En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicado al inicio.

Por la Consejería de Educación y Empleo,
El Secretario General.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

El Representante de
la Federación de Enseñanza
de la Unión Sindical Obrera
en Extremadura,

RUBÉN RUBIO POLO

D. FRANCISCO JAVIER MONSERRAT SIERRA





RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la mejora en el fomento, intermediación y orientación de las personas desempleadas en el término municipal de Cáceres. (2021062021)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2021, el Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la mejora en el fomento, intermediación y orientación de las personas desempleadas en el término municipal de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO
DE EMPLEO PARA LA MEJORA EN EL FOMENTO, INTERMEDIACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE CÁCERES.

Mérida, 27 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Salaya Julián, nombrado Alcalde del Ayuntamiento de Cáceres en sesión constitutiva el 15 de junio de 2019, cargo que ostenta en la actualidad, competente para la firma del presente Convenio en virtud de su cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (CIFP1003800H) de conformidad con el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, nombrado por Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio) y el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) conforme al artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Empleo mediante Resolución 13 noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF Q0600411C y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, edificio III Millenio, módulo 6.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

I. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, desarrolla, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, fomento del empleo, la gestión de formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral.

II. Que dentro del marco de medidas encuadradas en el Plan de intensificación de orientación y prospección, destaca la relativa a la necesidad de dar valor a los Servicios de Orientación y Prospección en la red de centros de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La red existente de profesionales de la orientación y prospección en los centros de empleo, se ha visto incrementada en 92 profesionales con la puesta en marcha de los Planes estatales de Choque por el Empleo Joven y el Plan Reincorpora-T para parados de larga duración, con duración comprendida entre 2019 y 2021. Ello hace necesario adoptar medidas innovadoras en colaboración con otras administraciones públicas para posibilitar el ejercicio de dichos profesionales.

En este sentido el Sexpe, está interesado en acordar con el Excmo Ayuntamiento de Cáceres el uso y la disposición de los espacios disponibles que se determinen en el edificio "El Embarcardero", de titularidad municipal, para la ubicación en éste de cuatro técnicos de empleo, personal del Servicio Extremeño Público de Empleo, a fin de que las políticas activas de empleo se incardinan en políticas o medidas de desarrollo local, optimizándose de esta forma los recursos humanos y materiales existentes. Con esta medida, que supone desplazar a los profesionales de empleo a otros entornos de trabajo más relacionados con la gestión empresarial y el desarrollo local, se pretende generar nuevos servicios que atiendan de una forma más inmediata, ágil y eficaz las necesidades que presentan personas en situación de desempleo y los empresarios.

III. Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Por otro lado, el artículo 47.1 de la citada ley establece: "Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas. Por su parte el artículo 48.1) establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.



Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartado m) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que éste podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En definitiva, mediante la suscripción del presente Convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la inserción laboral, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo de esta forma a la realización de actividades de utilidad pública conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y del Servicio Extremeño Público de Empleo, desarrollar una colaboración y, estando las partes interesadas en llevar a cabo el presente convenio, se virtualiza con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Cáceres y el SEXPE en el ámbito del empleo local, con la finalidad de intensificar y mejorar los servicios de orientación y prospección para el empleo dirigidos a la población desempleada e inscrita, así como a empresarios.

Existe una confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes en que el Plan de Choque por el empleo Joven 2019-2021, aprobado por resolución de 7 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo y del Plan Reincorpora-T, para prevenir y reducir el Desempleo de Larga Duración 2019-2021 aprobado por resolución de 8 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo puedan desarrollarse y ejecutarse de la manera más efectiva posible dentro del municipio cacereño.

A tal fin, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres pone a disposición del Servicio Extremeño Público de Empleo, con carácter gratuito, el uso y cesión de determinados espacios disponibles



en edificios de titularidad municipal, para la ubicación física de cuatro técnicos de empleo del SEXPE, en concreto, dos prospectores y dos orientadores de empleo, que desarrollarán las actuaciones que se establecen en el presente convenio. Dos de los técnicos de empleo se ubicarán en el edificio "El Embarcadero", sito en la C/ Sta Cristina, n.º 4, y dos técnicos de empleo en Espacio de Creación Joven „El Molino" sito en C/Juventud n.º 2, ambos sitios en la localidad de Cáceres.

Segunda. Funciones a desarrollar por los técnicos de empleo.

Se ubicarán dos orientadores de empleo, que desarrollarán sus labores profesionales en las siguientes materias y que contarán con el apoyo de las informadoras laborales del OA IMJ para la coordinación de los servicios que se desarrollen relativos al colectivo juvenil:

- Asesoramiento y elaboración de Itinerarios Personalizados de inserción
- Realización de cuestionarios de satisfacción del servicio recibido.
- Evaluación y seguimiento de los itinerarios personalizados de inserción.
- Entrevistas de clasificación.
- Detección de colectivos más vulnerables para el empleo.
- Diseño y elaboración de nuevos servicios para las personas demandantes de los planes de empleo Joven y Reincorpora-T.
- Informes de orientación para detectar necesidades formativas de los demandantes de empleo.
- Evaluación de la gestión de ofertas de empleo derivadas del área de prospección.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con la orientación que implique una mejora de la atención y asesoramiento a usuarios/as.

Por otro lado, los dos técnicos prospectores, desarrollarán la siguiente actividad:

- Asesoramiento y motivación a las empresas en relación a las medidas de fomento de la contratación
- Coordinación con los Agentes de Empleo y Desarrollo Local del OA IMJ ubicados en el Punto de Acompañamiento Empresarial, derivándoles a aquellas personas desempleadas que necesiten información y asesoramiento para la creación de empresas.



- Visitas a empresas a fin de informar de los servicios y programas gestionados por el Sexpe, detectar necesidades formativas y captación de ofertas de empleo.
- Estudio y análisis de las fuentes de información sobre el mercado de trabajo, incidiendo en la búsqueda de sectores o actividades que generen nuevos puestos de trabajo.
- Coordinación con los Agentes de Empleo y Desarrollo Local del Instituto Municipal de Juventud para intercambio de información y optimización de los recursos.
- Coordinación con la red de técnicos de los centros Integrales de Desarrollo y Grupos Cualesquiera otras funciones en el ámbito de la prospección que implique una intervención directa con las empresas.

Tercera. Compromisos del SEXPE.

El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) adquiere los siguientes compromisos:

1. Ubicar el puesto de trabajo de cuatro Técnicos de Empleo designados por el SEXPE (dos prospectores y dos orientadores), en los espacios físicos disponibles del edificio "Embarcadero" y el "Espacio de Creación Joven "El Molino" de Cáceres, que designe el Excmo Ayuntamiento de Cáceres, a fin de que desarrollen las actividades de prospección y orientación que sean de su competencia de entre las especificadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Mantener en buen estado de conservación las instalaciones y el mobiliario cedido, así como proceder a su devolución a la finalización del Convenio, en las mismas condiciones de uso en que fueron recibidas.
3. Observar las normas del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno existentes de los espacios utilizados.
4. Desarrollar actividades en los distintos espacios de uso común, tales como, salas de reuniones, salón de actos y aulas de formación, para el desarrollo de actividades, siempre que éstas respondan claramente a los objetivos operativos y de base del centro, previa solicitud según el procedimiento establecido a tal efecto.
5. Asumir la responsabilidad directa de los daños y perjuicios ocasionados a los propios usuarios y a terceros en los espacios en que los técnicos desarrollen las actividades, bien por acción u omisión, dolo o negligencia atribuible. A tal efecto El SEXPE deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños que puedan ocasionarse en el inmueble.



6. Por parte del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo se realizarán las actuaciones de difusión y publicidad de aquellos programas relacionados con las actividades de prospección y orientación objeto del convenio que el Ayuntamiento de Cáceres les solicite y ambas partes consideren de interés.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento de Cáceres.

El Ayuntamiento de Cáceres adquiere los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición del Sexpe los espacios disponibles necesarios en el edificio "Embarcadero" y el Espacio de Creación Joven "El Molino", de Cáceres, para la ubicación de cuatro técnicos de empleo designados por el SEXPE (dos orientadores y dos prospectores).
2. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas partes en los espacios utilizados.
3. Cualesquiera otras que sean necesarias y de mutuo interés dentro de las disponibilidades de las partes.

Quinta. Financiación.

1. Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
2. El Ayuntamiento de Cáceres asume los gastos corrientes de funcionamiento ordinario de las instalaciones del edificio "El Embarcadero" y el "Espacio de Creación Joven "El Molino" de titularidad municipal, sin que la ubicación en dicho edificio de los cuatro técnicos del SEXPE pueda suponer un gasto extra a repercutir al SEXPE, toda vez que se trata de un edificio que se encuentra en funcionamiento para otros múltiples usos de interés público.

Sexta. Vigencia y extinción.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
2. El convenio se extingue por las siguientes causas:
 - Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
 - Por acuerdo unánime de los firmantes.
 - Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Una vez transcurrido el plazo de vigencia del Convenio, o cuando proceda cualesquiera de las otras causas de extinción, el SEXPE deberá dejar este espacio en el mismo estado de conservación que lo recibió. Las adaptaciones o modificaciones realizadas revertirán gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Séptima. Comisión de seguimiento.

1. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada de forma paritaria por representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y del Servicio Extremeño Público de Empleo, o personas en quienes deleguen, los cuales estarán asistidos por el personal técnico que se estime oportuno. En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del Convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.
2. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente.

Octava. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 48 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.



Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y compromiso, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente
de Cáceres,

D. LUIS SALAYA JULIÁN

El Secretario General De Empleo.
Resolución 13 de Noviembre de 2019,
de la Consejera
(DOE núm. 223, de 19 de noviembre,

D. JAVIER LUNA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL" de Badajoz. (2021062158)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL", de Badajoz, por modificación de la modalidad de las enseñanzas autorizadas.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

RESUELVO:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL" de Badajoz, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: CDS Formación Profesional y Deportiva.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilio: C/ Avda. Luis Movilla, n.º 18.

CP: 06011.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06012504



Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior. Régimen Presencial.

“Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva”, Capacidad: Cuatro unidades: dos en turno matutino y dos unidades en turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

“Técnico Superior en Educación Infantil”, Capacidad: dos unidades en turno matutino (20 puestos escolares por unidad).

“Técnico Superior en Acondicionamiento Físico”, Capacidad: dos unidades en turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

“Técnico Superior en Dietética”, Capacidad: dos unidades en turno matutino (30 puestos escolares por unidad).

“Técnico Superior en Marketing y Publicidad”, Capacidad: dos unidades en turno vespertino (20 puestos escolares por unidad).

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior. Régimen a distancia, en modalidad On-line.

- “Educación Infantil”, Capacidad: dos unidades (60 puestos escolares por unidad).

Módulo profesional	Modalidad impartición
Todos los módulos.	On line

- “Enseñanza y Animación Sociodeportiva” Capacidad: dos unidades (60 puestos escolares por unidad), en los módulos:

Módulo profesional	Modalidad impartición
0137. Planificación de la animación sociodeportiva.	On line
1155. Formación y Orientación Laboral.	On line
1156. Empresa e Iniciativa Emprendedora.	On line
9301. Ex- Inglés I	On line
9302. Ex- Inglés II	On line



Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

- “Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre” Capacidad: dos unidades en turno matutino (30 puestos escolares por unidad).
- “Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería” Capacidad: cuatro unidades: dos en turno matutino y dos unidades en turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

Denominación genérica: Red de centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: “CDS Formación Profesional y Deportiva”.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilio: Avda. Luis Movilla, n.º18.

CP: 06011.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06012504.

Enseñanzas a impartir de Régimen Especial: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo y las titulaciones de Técnico Deportivo Superior en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo y Judo y Defensa Personal.

Modalidad de enseñanza: Presencial y Semipresencial (conforme al Real Decreto que establece el título correspondiente).

Capacidad del centro:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol - Capacidad: 2 unidades.
- Fútbol Sala - Capacidad: 2 unidades.
- Baloncesto - Capacidad: 2 unidades.



- Balonmano - Capacidad: 2 unidades.
- Atletismo - Capacidad: 2 unidades.
- Vela con aparejo fijo - Capacidad: 2 unidades.
- Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo - Capacidad: 2 unidades.
- Judo y Defensa Personal - Capacidad: 2 unidades.
- Salvamento y Socorrismo - Capacidad: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol - Capacidad: 1 unidad.
- Fútbol Sala - Capacidad: 1 unidad.
- Baloncesto - Capacidad: 1 unidad.
- Balonmano - Capacidad: 1 unidad.
- Atletismo - Capacidad: 1 unidad.
- Vela con aparejo fijo - Capacidad: 1 unidad.
- Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo - Capacidad :1unidad.
- Judo y Defensa Personal - Capacidad: 1 unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2021/2022. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.



Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno."

Mérida, 26 de junio de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Paideia" de Mérida. (2021062140)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Infantil de "Paideia" de Mérida, por cambio de titularidad.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 28 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

RESUELVO:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado de Educación Infantil "Paideia", en la localidad de Mérida, por cambio de titularidad, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Anómia, que quedará subrogada en la totalidad de derechos y obligaciones que afecten al centro educativo.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: "Paideia".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Anómia.

Código: 06005949.

Domicilio: Calle Juan de Dios Román Seco, n.º 14.

Localidad: Mérida.

CP.: 06800.



Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

— Dos unidades, 45 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La modificación de la autorización surte efectos desde el curso académico 2021/22. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 29 de junio de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar en Castilblanco (Badajoz)". (2021062098)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Edar en Castilblanco (Badajoz)", mediante Decreto 65/2021, de 16 de junio, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar mediante citación individual y personalizada a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución de citación y la relación que la acompaña se publicarán en el DOE y en el BOP y serán expuestas al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados. Igualmente en la prensa regional se publicará anuncio de la citación y la relación de afectados.

Mérida, 24 de junio de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020
(DOE núm. 48, de 10 de marzo)
La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1**

Expediente:		Obrag21039-3	Edar En Castilblanco (Badajoz)		
Término Municipal:		603.500,00	Castilblanco	(Badajoz)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	19 / 2	ALONSO BLÁZQUEZ, CONSTANCIA	AYUNTAMIENTO	02/08/2021	10:30
3/0	19 / 3	LÓPEZ PANIAGUA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	02/08/2021	10:45

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2021, de la Consejera, por la que se autoriza y da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. (2021062184)

La Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (DOE núm. 48, de 26 de abril), en su artículo 44 crea la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, responsable de establecer los criterios de transferencia, acceso y conservación o eliminación de las series documentales generadas por la Junta de Extremadura, debiendo ser regulada reglamentariamente su organización y funcionamiento.

Por su parte, en virtud del Decreto 38/2012, de 16 de marzo, se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura (DOE núm. 57, de 22 de marzo), atribuyendo a ésta última las funciones de valoración individual de cada serie documental, establecimiento de los plazos y criterios de transferencia de la documentación, la determinación de los criterios para llevar a cabo la selección o expurgo de los documentos, la delimitación de la forma de acceso por parte de los ciudadanos a la consulta de los documentos y la recepción de las propuestas de eliminación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias atribuidas en el capítulo XI del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Autorizar y dar publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, en su reunión de 17 de junio de 2021, recogidos a continuación, en el anexo adjunto a esta resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de julio de 2021.

La Consejera de Cultura,
Turismo y Deportes,
NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO**

Código	RC 56
Serie documental	Expedientes de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a prestaciones
Organismo Productor	Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios del SEPAD
Función	Garantizar la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia
Fechas extremas de la serie valorada	2007- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán en los Archivos de Oficina mientras perdure la ayuda. Se transferirán al Archivo Central, una vez que la persona haya fallecido y estén todos los trámites finalizados, donde se eliminarán a los 5 años, conservándose una muestra de un 10% de expedientes por año (los Servicios Territoriales remitirán la muestra al Archivo Central de la Junta de Extremadura).La base de datos, debidamente actualizada, debe conservarse permanentemente.
Fecha de Dictamen	17-06-2021

Código	RC 57
Serie documental	Expedientes de reclamaciones a la Junta Económico-Administrativa de Extremadura
Organismo Productor	Dirección General de Tributos
Función	Resolver las reclamaciones realizadas ante la Junta Económico-Administrativa de Extremadura y el recurso extraordinario de revisión contra actos de aplicación de los tributos propios, de imposición de sanciones tributarias derivadas de aquellos y de recaudación de los ingresos de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos.
Fechas extremas de la serie valorada	1992- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán un año en el Archivo de Oficina. Transcurrido ese tiempo se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los 7 años, conservándose una muestra de tres expedientes por año.
Fecha de Dictamen	17-06-2021



Código	RC 58
Serie documental	Expedientes de ayudas para el fomento del autoempleo Autónomo Principal (F.A.)
Organismo Productor	Servicio de Economía Social y Autoempleo del SEXPE
Función	Fomentar el autoempleo de desempleados que inicien una actividad Empresarial quedando encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
Fechas extremas de la serie valorada	2005- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán durante un mínimo de dos años en el Archivo de Oficina. Transcurrido ese plazo, se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los tres años desde el cierre del Programa Operativo que regula estas subvenciones, conservándose una muestra de un 10% de u.i. por año, elegidas de forma aleatoria, que se trasladarán al Archivo General, cuando esté en funcionamiento.
Fecha de Dictamen	17-06-2021

Código	RC 59
Serie documental	Expedientes de ayudas para el fomento del autoempleo Autónomo Familiar Colaborador (F.C.)
Organismo Productor	Servicio de Economía Social y Autoempleo del SEXPE
Función	Fomentar el empleo de desempleados que pasen a trabajar como familiares colaboradores de un autónomo principal.
Fechas extremas de la serie valorada	2003- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán durante un mínimo de dos años en el Archivo de Oficina. Transcurrido ese plazo, se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los tres años desde el cierre del Programa Operativo que regula estas subvenciones, conservándose un 10 % de u.i por año, elegidas de forma aleatoria, que se trasladarán al Archivo General, cuando esté en funcionamiento.
Fecha de Dictamen	17-06-2021



Código	RC 60
Serie documental	Expedientes de aprovechamientos forestales en montes particulares. Descorches
Organismo Productor	Dirección General de Política Forestal
Función	Autorizar o comunicar la acción del descorche en montes u otras superficies forestales no gestionadas por la Administración Forestal Autonómica.
Fechas extremas de la serie valorada	1984- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán tres años los Archivos de Oficina. Una vez finalizado este plazo, se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los quince años, conservándose una muestra de un expediente por año y provincia. Desde el año 2013 se conservará un expediente por cada tipo de tramitación (por año y por provincia).
Fecha de Dictamen	17-06-2021

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre modificación de la Resolución de 20 de noviembre de 2019 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Comunidad de Regantes de Montijo - Canal de Montijo, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes en la línea de presa del canal de Montijo, ubicada en el término municipal de Montijo (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M-I/26/18. (2021062115)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Comunidad de Regantes de Montijo - Canal de Montijo, con CIF G06642243 y domicilio social en c/ Agustina de Aragón, 2 06480 Montijo (Badajoz), en relación a la solicitud de autorización para la modificación de las características de la instalación de producción de energía eléctrica fotovoltaica de autoconsumo con excedentes en la línea de presa del canal de Montijo, ubicada en el término municipal de Montijo (Badajoz), se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 20 de noviembre de 2019, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para el expediente de referencia.

Segundo. Con fecha de 20 de noviembre de 2019, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha 3 de junio de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre modificación de la Resolución de 20 de noviembre de 2019 de autorización administrativa de construcción para el expediente de referencia, con motivo de la modificación de los módulos fotovoltaicos y de la configuración de las celdas de media tensión.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de noviembre de 2020, D. Juan M.^º Riola Ortíz, en nombre y representación de la sociedad Comunidad de Regantes - Canal de Montijo, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la ampliación instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes en la línea de presa del Canal de Montijo, ubicada en término municipal de Montijo (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.



Quinto. Con fecha de 23 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite notificación de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental de la modificación planteada, dado que el proyecto no se encuentra incluido dentro de los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Con fecha de 20 de abril de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Octavo. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de mayo de 2021, la sociedad Comunidad de Regantes de Montijo – Canal de Montijo, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa del expediente de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.



Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Modificar la Resolución de fecha 20 de noviembre de 2019 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Comunidad de Regantes de Montijo – Canal de Montijo, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes en la línea de presa de canal de Montijo, ubicada en el término municipal de Montijo, expediente GE-M-I/26/18:

- Titular de la solicitud: Comunidad de Regantes de Montijo – Canal de Montijo, con C.I.F. G06642243 y con domicilio social en C/ Agustina de Aragón, 2 06480 Montijo (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 7, parcela 104, del término municipal de Montijo (Badajoz).
- Características de la ampliación:
 - Instalación solar fotovoltaica de 420 kW de potencia instalada, formada por 4 inversores de 105 kW, y 1.232 módulos fotovoltaicos de 375 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
 - Centro de transformación: 1 de 800 kVA-0,8 kV/15-20 kV.



- Esta instalación está asociada a la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo conectada a red sin excedentes existente, ubicada en el término municipal de Montijo (Badajoz) con potencia de 0,63 MW, siendo la potencia total instalada de 1,05 MW limitada por software a 990 kW, pasando a ser una instalación fotovoltaica de autoconsumo conectada a red con excedentes.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 408.821,72 €.
- Finalidad: Instalación de autoconsumo interconectada con excedentes.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 21 de junio de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNANDEZ



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformadores AT1 220/132 kV, 200 MVA y AT2 220/132 kV, 150 MVA por dos nuevas unidades de 225 MVA y renovación de sus posiciones en parque de 132 kV en ST Almaraz". Término municipal: Almaraz (Cáceres). Expte.: AT-0073-13. (2021062107)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución transformadores AT1 220/132 kV, 200 MVA y AT2 220/132 kV, 150 MVA por dos nuevas unidades de 225 MVA y renovación de sus posiciones en parque de 132 kV en ST Almaraz", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Tomás Redondo, 1, Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de enero de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/04/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformadores AT1 220/132 kV, 200 MVA y AT2 220/132 kV, 150 MVA por dos nuevas unidades de 225 MVA y renovación de sus posiciones en parque de 132 kV en ST Almaraz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución de los actuales transformadores denominados AT-1 y AT-2, de 200 y 150 MVA de potencia nominal respectivamente, instalando en su lugar otros de las siguientes características:

Dos transformadores de potencia con relación de transformación 220/132 kV de 225 MVA de potencia nominal, de instalación exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNa0d11, con regulación en carga.

Sistema de 132 kV.

Renovación de aparellaje y paso a SIPCO:

- Posición AT-1: Renovación completa de aparellaje.
- Posición AT-2: Renovación completa de aparellaje.
- Se procederá a la renovación de los armarios de protecciones propias de los transformadores AT-1 y AT-2, y sus protecciones de apoyo de 220 kV; así como la integración de los mismos en el nuevo sistema integrado de protección y control (SIPCO).

Aparellaje:

El aparellaje con que se equipan las posiciones a renovar es el siguiente:

Posición de transformador (AT1 y AT2):

- Un (1) interruptor automático, tripolar, de corte en SF6.
- Dos (2) seccionadores tripolares de conexión de barras.
- Tres (3) transformadores de intensidad.



- Un (1) transformador de tensión inductivo.
- Tres (3) pararrayos.

Emplazamiento: Terrenos ST Almaraz en la localidad de Almaraz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de junio de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Carmonita V" ubicada en los términos municipales de Alcuéscar y Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/37/18. (2021062111)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Fara Solar, SL, con CIF B-90303488 y domicilio social en c/ María de Molina, 40, 28006 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de octubre de 2018, D. Isidro López Magdaleno, en nombre y representación de la sociedad Fara Solar, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Carmonita V" ubicada en los términos municipales de Alcuéscar y Montánchez (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 29 de marzo de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 17 de junio de 2021, la sociedad Fara Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 17 de junio de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 17 de junio de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcela 258 del término municipal de Alcuéscar; Polígono 30, parcela 13 y parcela 20, del término municipal de Montánchez.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 50 MW de potencia instalada, compuesta por 140.000 módulos fotovoltaicos de 320 W cada uno y 16.000 módulos de 325 W cada uno, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 20 inversores de 2.510 kW (tarado de fábrica a 2.500 kW) cada uno.

Centros de transformación: 20 de 2.500 kVA-0,565 kV/30 kV cada uno.

Línea de media tensión constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento, mediante cable RHZ1-OL-H16 240 mm² Al 18/30 kV.

Centro de seccionamiento ubicado en la propia planta fotovoltaica, contará con una celda de protección, 5 celdas de línea y una celda de servicios auxiliares.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, con cable RHZ1-OL-H16 400 mm² de cobre con aislamiento XLPE 18/30 kV, y longitud aproximada de 1.626 m,



de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación transformadora "Valdemantilla", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/36/18), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta el punto de conexión otorgado en la subestación Carmonita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

- Recorrido de la línea: polígono 30, parcelas 13, 9002, 10, 24 y 1, del término municipal de Montánchez. (Ha sufrido una modificación catastral siendo anteriormente polígono 30, parcelas 13, 9002, 10, 9003 y 1, del término municipal de Montánchez).

Transformador de potencia 50 MVA – 30/220 kV, servicio intemperie a ubicar en la subestación transformadora "Valdemantilla".

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

— Presupuesto: 25.437.186,33 €

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 23 de junio de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT- en Oliva de Plasencia, con aumento de potencia". Término municipal: Oliva de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-0824-1. (2021062109)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT- en Oliva de Plasencia, con aumento de potencia", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, Planta 2ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de enero de 2021, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/04/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT- en Oliva de Plasencia, con aumento de potencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

- Tipo: Interior en un edificio de obra civil.
- Potencia: 630 KVA.
- Relación de Transformación: 13,2/0,420-0,240 kV.
- N.º de celdas: 2 de línea y 1 de protección.
- Tipo: Aisladas en gas SF6 de 24 kV, las celdas de línea serán motorizadas y telemandadas.

Otras actuaciones:

- Instalación de un cuadro de B.T con analizador de redes.

Emplazamiento: Calle Fuente Grande, 30, de la localidad de Oliva de Plasencia.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de junio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-6 en Ahigal, con aumento de potencia". Término municipal: Ahigal (Cáceres). Expte.: AT-6122-1. (2021062110)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-6 en Ahigal, con aumento de potencia", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, Planta 2ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de febrero de 2021, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/04/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-6 en Ahigal, con aumento de potencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

- Tipo: Interior en un edificio de obra civil.
- Potencia: 2 x 630 KVA.
- Relación de Transformación: 13,2/0,420-0,240 kV.
- Número de celdas: 3 de línea y 2 de protección.
- Tipo: Aisladas en gas SF6 de 24 kV, las celdas de línea serán motorizadas y telemandadas.

Otras actuaciones:

- Instalación de dos cuadros de B.T con analizador de redes.

Emplazamiento: Calle Travesía Baja, 3, de la localidad de Zarza de Granadilla.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de junio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 125/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021062105)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 125/2021, promovido por Dña. Ángela Arias Montero frente a la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de junio de 2021.

Directora General de Recursos Humanos y Asuntos
Generales del Servicio Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 29 de junio de 2021 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 148 de los de la provincia de Cáceres, denominado "Navas de Abajo", propiedad del Ayuntamiento de Cañaveral y situado en ese término municipal. (2021080917)

Acordada por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 148 denominado "Navas de Abajo", sito en el término municipal de Cañaveral y propiedad su Ayuntamiento, esta Dirección General de Política Forestal, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en administración y gestión de los montes declarados de Utilidad Pública le confiere lo dispuesto en el artículo 5 b) del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de lo dispuesto en el artículo 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 1 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero operador don Manuel Alfredo González Guerrero, estableciéndose como lugar de reunión la Casa de la Cultura de Cañaveral con dirección en calle Real n.º 47.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, regis-



tros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Aperciéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.



A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (Avda. Luis Ramallo, s/n. C.P. 06800. Mérida), informado de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como Anexo al presente anuncio listado de posibles interesados con el expediente que nos ocupa.

Mérida, 29 de junio de 2021. El Director General del Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO:**

RELACIÓN DE POSIBLES INTERESADOS CON EL DESLINDE TOTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 148, "NAVAS DE ABAJO", TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑAVERAL, PROVINCIA DE CÁCERES.

RC	CIF/NIF	TITULARES
10046A01800059	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01800059	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01900042	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01909015	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01909005	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01909008	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A02100036	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A02000001	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A02009005	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A02000021	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A02000022	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01900043	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01909020	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01909006	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01900044	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01909001	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01900045	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL



RC	CIF/NIF	TITULARES
10046A01800064	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01809013	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
4880301QE2048S	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01900065	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01909010	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01909002	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01909021	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01900064	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01900063	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01900062	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01909009	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A02009009	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A02009008	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A02000003	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A02000004	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A02009001	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A02009007	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A02009004	***0460**	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL
10046A01809001	***0166**	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
10046A01800057	***8800**	BARROSO MONROY ÁNGEL



RC	CIF/NIF	TITULARES
10046A01800057	***9510**	BARROSO MONROY BENITO
10046A01800057	***0203**	BARROSO MONROY PEDRO
10046A01900047		CA EL CATALÁN
10046A02100033	***8921**	CEPEDA SIMÓN JULIÁN
10046A02100028	***8921**	CEPEDA SIMÓN JULIÁN
10046A02100028	***8921**	CEPEDA SIMÓN JULIÁN
10046A02000002	***8921**	CEPEDA SIMÓN JULIÁN
10046A02000020	***8921**	CEPEDA SIMÓN JULIÁN
10046A02000019	***8921**	CEPEDA SIMÓN JULIÁN
10046A02000007	***8921**	CEPEDA SIMÓN JULIÁN
10046A02000008	***8921**	CEPEDA SIMÓN JULIÁN
10046A02109002	***1700**	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
10046A01309005	***1700**	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA MINISTERIO
10046A01800058	***9086**	DIAZ MUÑOZ VICENTE
10046A01900040	***9476**	FERNÁNDEZ DELGADO NELSON PABLO
10046A01900041	***9476**	FERNÁNDEZ DELGADO NELSON PABLO
10046A02100001	***9476**	FERNÁNDEZ DELGADO NELSON PABLO
10046A02100002	***9476**	FERNÁNDEZ DELGADO NELSON PABLO
10046A02100007	***9476**	FERNÁNDEZ DELGADO NELSON PABLO
10046A01900040	***0521**	FERNÁNDEZ DELGADO YAGO MIGUEL



RC	CIF/NIF	TITULARES
10046A01900041	***0521**	FERNÁNDEZ DELGADO YAGO MIGUEL
10046A02100001	***0521**	FERNÁNDEZ DELGADO YAGO MIGUEL
10046A02100002	***0521**	FERNÁNDEZ DELGADO YAGO MIGUEL
10046A02100007	***0521**	FERNÁNDEZ DELGADO YAGO MIGUEL
10046A01900040	***7386**	FERNÁNDEZ MARTÍN AVELINO
10046A01900041	***7386**	FERNÁNDEZ MARTÍN AVELINO
10046A02100001	***7386**	FERNÁNDEZ MARTÍN AVELINO
10046A02100002	***7386**	FERNÁNDEZ MARTÍN AVELINO
10046A02100007	***7386**	FERNÁNDEZ MARTÍN AVELINO
10046A01900040	***7140**	FERNÁNDEZ MARTÍN JESÚS MANUEL
10046A01900041	***7140**	FERNÁNDEZ MARTÍN JESÚS MANUEL
10046A02100001	***7140**	FERNÁNDEZ MARTÍN JESÚS MANUEL
10046A02100002	***7140**	FERNÁNDEZ MARTÍN JESÚS MANUEL
10046A02100007	***7140**	FERNÁNDEZ MARTÍN JESÚS MANUEL
10046A01900040	***7382**	FERNÁNDEZ MARTÍN PABLO ANTONIO
10046A01900041	***7382**	FERNÁNDEZ MARTÍN PABLO ANTONIO
10046A02100001	***7382**	FERNÁNDEZ MARTÍN PABLO ANTONIO
10046A02100002	***7382**	FERNÁNDEZ MARTÍN PABLO ANTONIO
10046A02100007	***7382**	FERNÁNDEZ MARTÍN PABLO ANTONIO
10046A01900050	--	FERNÁNDEZ SANCHEZ MANUEL



RC	CIF/NIF	TITULARES
10046A01900049	--	FERNÁNDEZ SANCHEZ MANUEL
10046A02000006	--	FERNÁNDEZ SANCHEZ MANUEL
10046A02000005	--	FERNÁNDEZ SANCHEZ MANUEL
10046A01900037	--	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA
10046A01909004	***1100**	JUNTA DE EXTREMADURA
10046A02009006	***1100**	JUNTA DE EXTREMADURA
10046A01909007	***1100**	JUNTA DE EXTREMADURA
10046A01900038	***8476**	LANCHO BLAS JOSÉ PEDRO HEREDEROS DE
10046A01900039	***8476**	LANCHO BLAS JOSÉ PEDRO HEREDEROS DE
10046A01900048	***7269**	MÁLAGA MONROY MANUEL HEREDEROS DE
10046A01900046	***7269**	MÁLAGA MONROY MANUEL HEREDEROS DE
10046A01900050	***8743**	MATEOS MELLADO VICENTA
10046A01900049	***8743**	MATEOS MELLADO VICENTA
10046A02000006	***8743**	MATEOS MELLADO VICENTA
10046A02000005	***8743**	MATEOS MELLADO VICENTA
10046A02009015	***0056**	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
10046A01909019	***0056**	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
10046A01209016	***0056**	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

...



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 28 de junio de 2021 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Acebo, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: IA11/890. (2021080916)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, en el año 2013, de inicio del presente expediente, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

Es órgano competente para la elaboración de la memoria ambiental relativa al Plan General Municipal de Acebo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Acebo y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Acebo y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados Miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Acebo se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 28 de junio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



MEMORIA AMBIENTAL
DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ACEBO (CÁCERES)

INDICE

1. Introducción.
2. Objeto de la memoria ambiental.
3. El proceso de evaluación ambiental del plan: su tramitación y desarrollo.
4. Análisis del informe de sostenibilidad ambiental y su calidad.
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa.
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.
6. Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Acebo.
 - 6.1. Suelo.
 - 6.2. Atmósfera.
 - 6.3. Agua.
 - 6.4. Vegetación.
 - 6.5. Fauna.
 - 6.6. Paisaje.
 - 6.7. Áreas Protegidas.
 - 6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.
 - 6.9. Infraestructuras.
 - 6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos.
7. Determinaciones finales a incorporar en el plan.
8. Medidas de seguimiento ambiental.
9. Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales del plan general municipal de Acebo.
10. Publicidad.



1. INTRODUCCIÓN

El Plan General Municipal de Acebo se empezó a tramitar en el año 2011 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación, aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril y la Ley 5/2010 de 23 de junio, se encuentran derogadas en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Acebo.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.



Actualmente la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) es la normativa urbanística que rige el procedimiento de aprobación de los Planes Generales Municipales, derogando la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Además, el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a minimizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, modifica una serie de artículos y añade y modifica disposiciones de la LOTUS, entre ellas la "Disposición transitoria cuarta. Planes e Instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley. Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el capítulo III del título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula la memoria ambiental del Plan General Municipal de Acebo (Cáceres).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.



La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el capítulo III del título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO

El Plan General Municipal de Acebo (Cáceres) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de evaluación ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Acebo (Cáceres) redactado por el Ayuntamiento de Acebo (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) con fecha 29 de abril de 2011.



Con fecha 9 de mayo de 2011, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Medio Ambiente elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Acebo (Cáceres), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 11 de agosto de 2011, al Ayuntamiento de Acebo (Cáceres), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Acebo (Cáceres). Asimismo, se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Acebo (Cáceres) por acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2014. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante Anuncio de 9 de abril de 2014, publicado en el DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2014, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con fecha 18 de junio de 2014 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Acebo (Cáceres), el documento de Plan General Municipal aprobado inicialmente, el 17 de julio de 2015 se recibió la propuesta de memoria ambiental y con fechas 10 de abril y 8 de mayo de 2017 se ha ido recibiendo parte de la documentación necesaria para la evaluación ambiental.

Finalmente, con fecha 28 de marzo de 2018, se recibe la información y documentación completas solicitadas en el párrafo anterior.

A continuación y durante el análisis técnico efectuado sobre el expediente se detecta que la Normativa Urbanística que se remitió a esta Dirección General ha sufrido modificaciones que no han sido puestas en conocimiento del órgano ambiental con objeto de incorporar la evaluación de las mismas a la presente memoria ambiental, por lo que se solicita al Ayuntamiento la remisión de la última versión de la normativa urbanística con fecha 27 de abril de 2018. Dicha documentación se remite, del mismo modo, a la Dirección General de Urbanismo



y Ordenación del Territorial con objeto de determinar la compatibilidad de la misma con el Plan Territorial de Sierra de Gata, aprobado mediante Decreto 63/2017, de 16 de mayo. El informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio se recibe con fecha 18 de septiembre de 2020. Dados los cambios en la normativa sufridos durante el proceso de evaluación ambiental el 14 de diciembre de 2020 se solicita una actualización del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que se adjunta a la presente memoria ambiental y cuyo contenido se resume en el epígrafe 5.

Asimismo, se ha recabado un informe complementario de la Dirección General de Política Forestal, recibido con fecha 23 de junio de 2021 relativo a la reclasificación de la parcela 80 del polígono 23, afectada por el incendio acaecido en el año 2015, que también se adjunta a la presente memoria ambiental.

Transcurridos el plazo otorgado al Ayuntamiento de Acebo para formular las observaciones y alegaciones que estime oportunas, sin haber recibido respuesta a las mismas, se procede a elevar a definitiva la presente memoria ambiental.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Acebo se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Acebo reúne, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

El término municipal de Acebo se sitúa en la Sierra de Gata, en la zona noroeste de la provincia de Cáceres. Linda al norte con la provincia de Salamanca, al oeste con los municipios extremeños de San Martín de Trevejo y Villamiel, al sur con el término de Hoyos y al este con el de Gata. Tiene una superficie aproximada de 57 km². Cuenta con un único núcleo de población y 679 habitantes.

Respecto al planeamiento urbanístico que rige hasta ahora en el término municipal, Acebo cuenta con un proyecto de delimitación de suelo urbano (PDSU) aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en 1986. El PDSU delimitaba el suelo urbano y el no urbanizable. Esta figura de planeamiento es anterior a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. El alcance del PDSU es bastante limitado por su propia definición y porque no se adecua a los requisitos de la LSOTEX. La aprobación definitiva de este Plan derogará el PDSU.

Los fines y objetivos del Plan General Municipal de Acebo son los siguientes:

A) Opta por las soluciones de ordenación que mejor aseguran:

La compatibilidad del desarrollo urbanístico, mediante la primera transformación del suelo o la reforma o renovación de la urbanización existente, con la coherencia y calidad de los espacios urbanos existentes con la finalidad de mejorar y completar sus estructuras urbanas. No se ha previsto suelo urbanizable residencial que no sea contiguo al urbano o urbanizable.

La funcionalidad, economía y eficiencia, así como, en su caso, accesibilidad para las personas con diversos niveles de discapacidad, en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad y transporte, abastecimiento y evacuación de aguas, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.



El adecuado tratamiento, para la conservación y mejora del medio rural y natural, de los terrenos que, por los valores en ellos concurrentes deban ser preservados del proceso urbanizador.

- B) Garantizar la correspondencia entre la intensidad prevista para los usos lucrativos y los estándares dotacionales mínimos y la eficiente capacidad de los servicios públicos previstos, impidiendo todo deterioro de la relación ya existente entre unos y otros.
- C) Procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones públicas destinadas a zonas verdes, parques y jardines e instalaciones de carácter cultural, cívico y deportivo, así como para el ocio y el esparcimiento.
- D) Resolver de forma específica el sistema de transportes, dando preferencia a los medios públicos o colectivos, y el estacionamiento de vehículos.
- E) Establecer medidas dirigidas a promover el equilibrio en dotaciones y equipamientos entre todas las partes del núcleo de población existentes en el Municipio y la articulación y vertebración de las mismas, así como a evitar la degradación de cualquiera de ellas y las situaciones de marginalidad y exclusión.
- F) Favorecer el mantenimiento y la conservación de patrimonio arquitectónico en general y el histórico artístico en particular.
- G) Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades medias y las densidades globales ya existentes en el suelo urbano consolidado.
- H) Primar la ocupación de baja y media intensidad.

El Plan General conserva por analogía la ordenación del PDSU para el suelo urbano con las adaptaciones necesarias para que el resultado de la ordenación asuma a la anterior, aunque las determinaciones se formulen de forma diferente por tratarse de un instrumento de ordenación y un escenario diferentes.

El núcleo urbano de Acebo ocupa en la actualidad una superficie aproximada de 22,4 hectáreas. Se aprecia cierto desbordamiento por la implantación fuera del suelo urbano edificación residencial principalmente extensiva. El núcleo urbano se ampliará convenientemente para dar acomodo al crecimiento necesario.

Por otro lado, se propone un polígono industrial próximo a la intersección entre las carreteras EX – 205 de Valverde del Fresno a Villanueva de la Sierra y la CCV – 32.1 que conduce desde este cruce hasta la población y a la EX – 109.



Tres espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 se encuentran en el término municipal de Acebo: ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas", ZEC "Sierra de Gata" y ZEC "Riberas de Gata y Acebo". En el término también se localizan hábitats de interés comunitario. Como criterio general estas zonas se incluyen en el suelo en el suelo no urbanizable. Por otra parte, para favorecer la seguridad de las personas y la preservación del medio ambiente tanto natural como antropizado, se protegerán de la urbanización los terrenos afectados por los cauces fluviales y embalses presentes en el término municipal, excepto donde la continuación del núcleo urbano u otras razones justificadas así lo precisen.

Para los terrenos con incidencia de carreteras, se incluirá en el suelo no urbanizable de protección, en aplicación de la normativa sectorial, con excepciones análogas a las del párrafo anterior. Respecto a los yacimientos arqueológicos, Acebo no cuenta hasta la fecha con carta arqueológica. Por su parte, los elementos inventariados por la Consejería de Cultura, dentro y fuera del casco urbano también han sido tratados convenientemente en el Documento de Catálogo.

Existen vías pecuarias que surcan el término municipal. Los terrenos del término municipal ocupados por estas vías también se incluirán en el suelo no urbanizable de protección. Además, independientemente de la clasificación dada por este plan, se cumplirán las distintas afecciones sectoriales en todos los terrenos donde tenga incidencia.

La clasificación de suelo que propone el Plan General Municipal será la siguiente:

- Suelo Urbano.
- Suelo Urbanizable.
- Suelo No Urbanizable.
 - Común.
 - Protegido.
 - Natural
 - ZEC "Sierra de Gata" y ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas" en superposición con Zona "Sierra" del Plan Territorial de Sierra de Gata.
 - ZEC "Riberas de Gata y Acebo" en superposición con "Corredor Ecológico y Fluvial" del Plan Territorial de Sierra de Gata.
 - Hábitats Naturales en superposición con Zona de "Sierra del Plan Territorial de Sierra de Gata.



- Resto de Zona "Sierra" del Plan Territorial de Sierra de Gata.
- Hábitats Naturales en superposición con Zona "Forestal" del Plan Territorial de Sierra de Gata.
- Estructural
- Zona Forestal del Plan Territorial de Sierra de Gata.
 - Zona Agrícola de Secano del Plan Territorial de Sierra de Gata.
- Ambiental
 - Cauces.
 - Vías Pecuarias.
 - Montes de Utilidad Pública.
- Infraestructuras Carreteras.
- Cultural Arqueológico.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

1. Objeto del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
2. Normativa aplicada.
3. Esbozo del contenido y objetivos del Plan General Municipal.
 - a. Promotor.
 - b. Ámbito de aplicación.
 - c. Datos Urbanísticos.
 - d. Fines y objetivos del Plan General Municipal.
4. Justificación y descripción de la ordenación propuesta.
 - a. Ámbito del plan.
 - b. Ordenación del suelo del término municipal.



- c. Ordenación del Suelo Urbano y Urbanizable.
 - d. Tratamiento de los bienes de dominio público no municipal.
 - e. Análisis de del tráfico y de la movilidad.
 - f. Ordenación de las instalaciones y actividades con sustancias peligrosas.
 - g. Red básica de reservas de terrenos y construcciones con destino dotacional público.
 - h. Formulación de instrumentos de desarrollo.
 - i. Conclusión y modelo territorial.
5. Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable.
- a. Condiciones edificatorias del Suelo No Urbanizable.
6. Relación del Plan General Municipal con otros planes.
7. Situación actual del Medio Ambiente, su probable evolución en caso de no aplicar el Plan General Municipal. Características ambientales afectadas y problemática ambiental.
- a. Encuadre físico.
 - b. Clima.
 - c. Flora.
 - d. Incendios.
 - e. Paisaje.
 - f. Fauna.
 - g. Ocupación del Suelo.
 - h. Áreas protegidas.
 - i. Estructura socioeconómica.
 - j. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.
 - k. Problemática ambiental existente que sea relevante para el Plan General Municipal.



8. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan General Municipal.
 - a. Normativa afectada.
 - b. Objetivos de protección ambiental.
9. Efectos significativos del Plan General Municipal en el Medio Ambiente.
 - a. Metodología.
 - b. Descripción de los impactos ambientales.
 - c. Valoración cualitativa de los impactos producidos.
10. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan General Municipal.
 - a. Medidas correctoras y protectoras.
 - b. Medidas aplicables durante la fase de asentamiento.
 - c. Valoración después de aplicar las medidas correctoras y protectoras.
11. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas.
 - a. Alternativa 0.
 - b. Alternativa 1.
 - c. Alternativa 2.
 - d. Conclusiones del estudio de alternativas.
12. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento.
 - a. Introducción.
 - b. Objeto del sistema de seguimiento.
 - c. Indicadores de seguimiento ambiental.
 - d. Aplicación de indicadores de seguimiento ambiental.



e. Informe de seguimiento.

f. Actualizaciones y revisiones del Plan General Municipal.

g. Coherencia del sistema de seguimiento.

13. Resumen no técnico.

14. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan General Municipal.

15. Mapa de Riesgos.

16. Informe sobre observaciones, sugerencias de las Administraciones y público interesado.

17. Planos.

4.2 Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

La versión del informe de sostenibilidad ambiental que consta entre la documentación no ha sido adaptada a las modificaciones sufridas por el Plan General Municipal de Acebo a lo largo de su tramitación por lo que deberá adecuarse a las mismas.

Es fundamental destacar la necesidad de incorporar en el ISA los aspectos relativos al Plan Territorial de Sierra de Gata aprobado mediante el Decreto 63/2017, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Sierra de Gata, tanto los recogidos en su evaluación ambiental como en la normativa del Plan Territorial aprobado.

En el apartado 6 de Relación del Plan con otros planes o programas debe revisarse en su totalidad, pues el Plan de Infraestructuras Viarias mencionados ya no se encuentra vigente al igual que el de Residuos, además deberá incorporarse como ya se ha indicado anteriormente el Plan Territorial de Sierra de Gata y realizar una revisión de los Planes y Programas vigentes en la actualidad que son de aplicación en el ámbito territorial.

Por otra parte, en el ISA no se ha recogido la nueva denominación de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que pasan a denominarse Zona de Especial Conservación (ZEC), debiendo modificarse esta denominación para la ZEC "Sierra de Gata" y ZEC "Riberas de Gata y Acebo", así mismo no se han mencionado los Planes de Gestión de las Áreas Protegidas que deberán ser tenidos en cuenta en el Plan General Municipal y que



se encuentran recogidos junto con el Plan Director de la Red Natura 2000 en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Otra cuestión de elevada importancia, teniendo en cuenta la relevancia que tiene para el desarrollo del planeamiento urbanístico es la superficie afectada por incendios forestales en los últimos años, prestando especial atención al incendio que afectó al término municipal en agosto de 2015, debería haberse analizado su repercusión sobre la normativa urbanística y haberse incorporado las medidas de Autoprotección y Autodefensa frente a incendios forestales para viviendas y edificaciones dispersas así como promover la elaboración del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, con carácter obligatorio. Deberán identificarse las áreas afectadas y como se verán afectadas en aplicación del artículo 50.1 de la Ley 43/2003, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, de Montes.

Debe revisarse la totalidad de la legislación enumerada en el apartado de Normativa afectada, puesto que se han encontrado numerosas referencias a legislación derogada, por ejemplo se ha mencionado la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mientras que la normativa actualmente en vigor, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura no ha sido mencionada, teniendo en cuenta que los futuros proyectos que se desarrollen a través del Plan, se incluirán en su ámbito de aplicación, esto en lo que a legislación de evaluación ambiental se refiere.

La legislación estatal en materia de suelo también se encuentra incompleta debiendo mencionarse el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Tampoco se ha mencionado la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura o la Ley 10/2015, de 8 de abril.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Acebo acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Acebo (Cáceres) por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2014. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2014, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Acebo el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses



públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado que se relaciona a continuación:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Diputación de Cáceres.
- Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.
- Ayuntamiento de Hoyos.
- Ayuntamiento de Perales del Puerto.
- Ayuntamiento de El Payo (Salamanca).
- Ayuntamiento de Villamiel.
- Ayuntamiento de San Martín de Trevejo.
- Ayuntamiento de Gata.
- Ecologistas en Acción.



- SEO/Birdlife.

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Diputación de Cáceres.

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

Confederación Hidrográfica del Tajo: En relación con la existencia de recurso hídrico para el abastecimiento, de acuerdo con la documentación presentada, Acebo se abastece desde el Embalse Prado de la Monja. Se considera que en este momento existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo del municipio de Acebo no rebase los 91.000 m³/año que tiene asignados en el horizonte 2021. Con respecto a la afección al cauce público que discurre por el interior del núcleo urbano, al arroyo Lágina, se indica que la Consejería competente en medio ambiente solicitó un mapa de riesgos más detallado en el que se contemplara la zona



de policía de cauces dentro del núcleo urbano. Según la documentación presentada, a partir de dicho plano, se demuestra que no existen actuaciones urbanísticas de suelo urbano no consolidado dentro de la zona de policía de dicho cauce y que en la redacción del Plan General se han evitado situar nuevas intervenciones en la zona de policía de cauces.

Por su parte, y en relación a las redes de saneamiento para las nuevas actuaciones de carácter urbanístico se indica que éstas tendrán carácter separativo, es decir, se dispondrán redes de saneamiento para aguas pluviales y residuales. No obstante, se indica igualmente que la red de las nuevas urbanizaciones será separativa hasta la confluencia con la red general existente que es unitaria, y que en los distintos proyectos de urbanización se justificará si parte de las aguas de escorrentía que circulan por las vías públicas se incorporará a la red de aguas residuales.

Asimismo, se indica que el municipio de Acebo no cuenta en la actualidad con una estación depuradora de aguas residuales (EDAR), aunque se recoge la necesidad de contar con una y la solicitud por parte del ayuntamiento de financiación para la construcción de la misma. Se recuerda que según el Censo de Vertidos Autorizados de este organismo el Ayuntamiento no cuenta con autorización de vertido a cauce.

Esta Confederación Hidrográfica del Tago informa en relación con el Plan General Municipal de Acebo que existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo del municipio de Acebo no rebase los 91.000m³/año que tiene asignados en el horizonte 2021.

En cualquier caso, en el otorgamiento de la concesión que pueda solicitarse relativa a las actuaciones objeto del presente informe, influyen otros factores además de la existencia de agua, por lo que las conclusiones de este informe no presuponen la compatibilidad de solicitudes futuras con el Plan Hidrológico de cuenca. Asimismo, se significa que en todo caso y en relación con las afecciones a los cauces públicos presentes en el término municipal, deberá tenerse en consideración lo reseñado tanto en el presente como el anterior informe, así como a lo especificado reglamentariamente en la legislación de aguas vigente y atender a lo siguiente:

En todo caso, el planeamiento previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente a los cauces públicos presentes en el ámbito de actuación, y toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Por tanto, para la obtención de las preceptivas autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-



operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se adjuntarán planos en planta donde se identifique la situación de las edificaciones e infraestructuras propuestas respecto al dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía de los arroyos afectados, así como sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias para una situación pre-operacional y post-operacional.

En relación con las redes de saneamiento, se significa que el criterio básico de la normativa en materia de aguas es que los proyectos de los nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas para aguas pluviales y residuales.

En el momento de la implantación de actuaciones urbanísticas en los proyectos de urbanización que se elaboren al efecto y cuando se soliciten las autorizaciones correspondientes, si la red de saneamiento que se proyecte fuera separativa, conforme a los criterios de esta Confederación, se deberá indicar en qué cauce y que punto o puntos del mismo se realizarán los vertidos de aguas pluviales, analizando las posibles afecciones provocadas aguas debajo de dichos puntos como consecuencia del aumento de caudales circulantes por los cauces, en el régimen natural de las aguas asociado al periodo de retorno de diseño de dicha red. Se incluirán planos en planta donde se indique la situación exacta de los puntos de vertido de dichas redes.

Se recomienda disponer de tanques de tormenta de tal manera que se retrase y disminuya el pico de caudal de la avenida generada en los diferentes desarrollos urbanísticos con respecto a la punta de la avenida generada por la cuenca de los cauces afectados correspondiente al periodo de retorno de diseño de la red de saneamiento de aguas pluviales mencionada.

Así mismo, se significa que, según la legislación de aguas vigente, los futuros desarrollos urbanísticos que se elaboren deberán contemplar un diseño adecuado de la red de saneamiento con la condición de que no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados.

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: informa que no es probable que el Plan General Municipal de Acebo tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas a continuación:

- Revisar la normativa en vigor en materia ambiental y actualizar los valores ambientales existentes, según lo indicado en este informe.



— Sobre la clasificación del suelo propuesta:

- Habrá de considerarse que ha tenido lugar la modificación de los límites de los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura. A efectos de planeamiento y ordenación, en el término municipal de Acebo, han de revisarse los terrenos incluidos en los LIC en Extremadura, especialmente en los planos de ordenación y en la Memoria Justificativa.
- Debe reflejarse la ubicación que se propone para la EDAR, o al menos indicar en qué tipo de suelo se pretende instalar. Se evitará su ubicación en el LIC Riveras de Gata y Acebo.
- En cuanto a los usos permitidos entre las diferentes clasificaciones SNU de Protección, se recomienda tener en cuenta lo siguiente:
 1. Teniendo en cuenta los valores ambientales existentes y la superficie que representa, en SNU-Protección Natural por LIC Riveras de Gata y Acebo, se recomienda preservar estos terrenos de las actuaciones urbanísticas y considerar compatibles únicamente aquellas construcciones y actuaciones que no supongan vertidos o detracciones de caudal debidamente justificadas por su interés público, las motivadas por razones de seguridad, las vinculadas a la mejora y conservación de las condiciones ecológicas del cauce (incluyendo la educación ambiental) y conservación del patrimonio etnológico y cultural, así como aquellas promovidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Así se debieran excluir por ejemplo las viviendas unifamiliares aisladas y la construcción de nuevas instalaciones turísticas (restaurantes, casas rurales), ubicándose preferentemente fuera del LIC.
 2. Se recomienda considerar compatibles aquellas construcciones vinculadas a la explotación agropecuaria en régimen extensivo o bien a proyectos de uso turístico o interés público. Ciertos usos como el de vivienda familiar aislada o la construcción de instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de ganado deben evitarse a priori dentro de los terrenos designados ZEPA o LIC, especialmente en el LIC Riveras de Gata y Acebo, puesto que existe SNU Común para ello.
 3. En SNU-Protección Natural por Hábitats, se recomienda considerar compatibles los usos permitidos contemplados en el PGM siempre que la ocupación sobre el hábitat sea en pequeñas extensiones, no sea posible desarrollarse fuera de estas zonas inventariadas y que no supongan alteraciones significativas de las condiciones edáficas lo que imposibilitaría su posterior regeneración.
 4. En cualquier caso, se atenderá a lo dispuesto en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000, una vez éstos sean aprobados.



- En cuanto a las condiciones edificatorias en Suelo No Urbanizable:
 1. Entre las condiciones estéticas (apartado E del ISA), especificar que en SNU se deben emplear luminarias exteriores de bajo impacto lumínico apantalladas y orientadas hacia el suelo, especialmente en aquellas zonas SNUP Natural o Ambiental.
 2. Para todos aquellos terrenos no urbanizables la instalación de cerramientos deberá cumplir lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. En cuanto a las condiciones en terrenos SNU de Protección Natural por ZEPA o LIC:
 1. Se considera acertado recoger la necesidad de contar con un Informe de Afección a Red Natura 2000 para todos aquellos usos y actividades no tradicionales que pretendan ejecutarse.
 2. En SNU-Protección Natural por ZEPA-LIC Sierra de Gata y por LIC Riveras de Gata y Acebo se recomienda limitar la altura de las edificaciones en este tipo de terrenos deben maximizar la integración ambiental y paisajística, que no podrán ubicarse en zonas elevadas respecto al entorno, y que deberán presentar un arquitectura tradicional y pantallas vegetales para su integración.
 4. En cuanto al SNUP Natural "Hábitats": de manera general, como medida preventiva sobre la flora y con independencia del tipo de protección de los terrenos, en estas zonas se deberá garantizar la conservación de los mismos a largo plazo, de modo que los usos permitidos deberán ser compatibles con su regeneración y recuperación, y las afecciones permanentes deberán limitarse a una superficie y tipología que garantice la conservación de la mancha de hábitat en cuestión, sin repercutir significativamente en su grado de representación dentro del término municipal. Las limitaciones y especificaciones sobre estos terrenos serán aplicables sobre los hábitats de interés comunitario incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, teniendo en cuenta el desarrollo natural de los hábitats a lo largo del tiempo en lugares donde ahora no existen y las posibles revisiones e inventarios oficiales de los hábitats naturales.
- En relación al Suelo Urbano y Urbanizable:
 1. En relación a las Zonas Verdes que establece la ordenación del Plan General Municipal, se insiste en que en las tareas de ajardinamiento deberán emplearse únicamente especies autóctonas propias del entorno, que no constituyan un riesgo de invasión biológica en relación a los hábitats naturales presentes. Considerar los



aspectos ecológicos (adaptación a las condiciones climáticas y eficiencia hídrica) en el diseño de las mismas.

2. Se reitera la necesidad de contar con la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente en el caso de que en el edificio objeto de obras existan especies protegidas (cigüeña blanca, avión común, golondrina común, etc.) Aplicable en las condiciones edificatorias de las zonas Urbanas, así como en la normativa relativa a licencias de obra en estas zonas indicadas anteriormente, a excepción de que por parte del Agente de la Dirección General de Medio Ambiente constate que en la edificación en cuestión no existen lugares de cría de especies protegidas.

Dado que el informe resumido aquí data del año 2014, y durante el proceso de evaluación ambiental la normativa ha ido sufriendo modificaciones, se ha procedido a solicitar un nuevo informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se incluye su resumen a continuación:

Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

En relación a la regulación de las actividades extractivas Suelo No Urbanizable de protección natural, concretamente las zonas coincidentes con Red Natura 2000, se considerarán incompatibles o prohibidos en las ZIP y ZAI designadas en la zonificación de (ZEPA) "Sierra de Gata y Valles de las Pilas" (ES0000370) y de la (ZEC) "Sierra de Gata" (ES4320037), así como en las ZIP, ZAI y ZI de la (ZEC) "Riviera de Gata y Acebo" (ES4320076) y autorizables en el resto de la Red Natura 2000, así como en los Hábitat Críticos de aves forestales y las Áreas Críticas de especies amenazadas que cuenten con planes aprobados. En las demás categorías de suelos la actividad extractiva será autorizable como se indica en el Plan General municipal.

Además de lo indicado, las actividades extractivas deberán acreditar la ausencia de visibilidad de sus actividades desde cualquiera de los viarios reflejados en la cartografía de ordenación y el acceso rodado se realizará a través de la red viaria existente, limitándose la creación de nuevos viarios de acceso a una longitud máxima de 100 metros desde la red de carreteras.

En cuanto a la matización de la definición de los usos agropecuario, ha de diferenciarse que dentro de estos usos agropecuarios existen usos extensivos o tradicionales, y por otro lado usos intensivos, con implicaciones ambientales poco coherentes con la conservación de la Red Natura 2000 y los lugares más sensibles ambientalmente (dentro o fuera de Áreas Protegidas).

Se ha de garantizar el desarrollo sostenible dentro de las Áreas Protegidas, debiendo regular o especificar que "para aquellas zonas en las que el uso agropecuario se considere natural, vinculado y permitido, los usos agropecuarios (ganadero, agrícola, cinegético, forestal y aná-



logos) intensivos se considerarán incompatibles o prohibidos en las ZIP y ZAI designadas en la zonificación de la Red Natura 2000, y autorizables en el resto de la Red Natura 2000, así como en los Hábitat Críticos de aves forestales y las Áreas Críticas de especies amenazadas que cuenten con planes aprobados.

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente: informa que en el término municipal de Acebo se ubican los montes número 9 y 150 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominados "Jálama" y "Egidos de Acebo" respectivamente y propiedad ambos de este municipio. Ambos se encuentran representados en los planos adjuntos a la documentación, si bien su representación no coincide exactamente con la oficial, fruto de amojonamiento del primero y de la reciente catalogación del segundo.

En el artículo 3.1.1.20 "Afección a Montes de Utilidad Pública" de las normas urbanísticas de Acebo, no se hace referencia a la vigente Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; aplicable al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que no contradiga a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Que las nuevas superficies clasificadas como urbanas o urbanizables en la documentación presentada no afectan a montes gestionados por este Servicio ni a terrenos de carácter forestal.

Con fecha 23 de junio de 202 se recibe informe complementario de este Servicio a solicitud de la Dirección General de Sostenibilidad, con el objeto de determinar la viabilidad de disponer de suelo urbano para la construcción de un centro residencial para personas mayores que ocuparía una superficie de 7.503 m² de los siguientes terrenos: parcela 80, polígono 23 y parcela 422, polígono 23. Tras el análisis realizado por ese Servicio se informa de que solo sería posible la reclasificación de la mitad inferior de la parcela 80, polígono 23 para uso dotacional, excluyendo la mitad superior, en la que se deberán respetar los pies de *Quercus suber*, ya que ésta tendría la condición de monte

Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente: indica que los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afectación al medio fluvial e ictiofauna son: Captación de aguas de abastecimiento, tratamiento de aguas residuales, obras de paso sobre ríos y arroyos y canalizaciones.

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios: se indica que el término municipal de Acebo se encuentra íntegramente dentro de la Zona de Alto Riesgo de Sierra de Gata.

Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios que tiene por objeto establecer medidas específicas para la prevención de incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades



locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local. A la firma de este informe, el municipio de Acebo no cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales en vigor. Se solicitó la aprobación con fecha de 3 de febrero de 2017, con expediente PPZAR/05/0168/17, pero tras no contestar a diferentes requerimientos para el cumplimiento de la legislación en vigor, se desiste con fecha de 3 de mayo de 2017.

El Ayuntamiento de Acebo ha sido informado en sucesivas ocasiones de la obligatoriedad y necesidad de disponer de Plan Periurbano.

Asimismo, tras la revisión del documento del Plan General Municipal, no existe ninguna referencia en dicho documento a la planificación de las medidas preventivas ni ejecución de las medidas preventivas contra incendios, que quedan regulados en la citada Ley de desarrollos posteriores.

Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas: uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. A los condicionantes naturales desfavorables protagonizados por una abundante presencia de combustible forestal junto con un relieve abrupto, se les une la presencia de edificaciones dispersas en terreno forestal, tanto en forma semiagrupada (entorno del Camping) como dispersa en el monte. En algunos casos, estas ubicaciones están vinculadas a alojamientos turísticos con gran afluencia de personas. Esta situación se ve agravada por el acceso a las mismas, en algunos casos con un solo acceso, sin vía alternativa de escape y con un potencial de atasco importante que limita la posibilidad de acceso a los medios de extinción. Un ejemplo claro de la dificultad de gestionar este tipo de situaciones se dio en el incendio forestal de agosto de 2015, con situaciones de riesgo para las personas y dificultad de afrontarlo por parte de los operativos de extinción.

En la documentación aportada se puede observar que la mayoría del suelo está categorizado como no urbanizable protegido, no obstante, la construcción de nuevas viviendas en zona no urbanizable (común y protegida según caso) es autorizable según el cuadro del artículo 3.1.1.31 de las Normas Urbanísticas.

Para la minimización del riesgo en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad:



- Medidas de autoprotección: Orden de 11 de octubre de 2016, se establecen medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables o aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Memorias técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas e infraestructuras de cierta magnitud.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana. Vista la problemática anterior, en la normativa urbanística municipal este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección, incluso deberían quedar como usos incompatibles o prohibidos en las zonas de mayor peligrosidad.

Una de las líneas básicas en la prevención ante incendios forestales en zonas de interfaz urbano forestal y edificaciones aisladas en el monte, es la referida a los elementos constructivos, jardinería resistente al fuego y eliminación de combustibles no forestales en el ámbito de la vivienda. Se debería incorporar en la normativa la utilización de elementos y actuaciones para las edificaciones cercanas a superficies forestales.

Incendios forestales: Sierra de Gata es una de las zonas con mayor incidencia de incendios forestales, tanto por el potencial que aportan las condiciones naturales de la zona, como por la elevada frecuencia de incendios. Acebo no es ajeno a esta situación, con 63 incendios desde el año 2000, de los que se destacan los recientes incendios de 2014 en Semana Santa con más de 200 Has y 2015 superior a 7000 Has, que puso de manifiesto la problemática de afección de los incendios forestales a edificaciones aisladas en el monte y la necesidad imperiosa de establecer medidas preventivas en la franja periurbana.

Es fundamental que cualquier modificación del suelo urbano que realice el Ayuntamiento de Acebo vaya precedida obligatoriamente de las debidas medidas preventivas en materia de incendios forestales.

Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural: indica que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. El proyecto de clasificación de las vías pecuarias de Acebo fue aprobado por Decreto 13/2000 (DOE de 15 de febrero de 2000).



El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. En este sentido en Acebo se encuentran deslindadas:

VÍA PECUARIA	TRAMO	RESOLUCIÓN/DOE
Cañada Real de Gata	Divisoria con término de Perales del Puerto	2/12/03 DOE 30/12/03
Cordelillo	Divisoria con término de Perales del Puerto	15/03/04 DOE 15/04/04
Cordelillo		15/04/04 DOE 15/05/04
Cañada Real de San Blas	Divisoria con término municipal de Villamiel	01/12/09 DOE 11/01/10
Cañada Real de Jálama y Cañada de Salamanca	Divisoria de Acebo y San Martín de Trevejo	16/03/09 DOE 06/04/09

En el artículo 18 y ss del Reglamento de Vías Pecuarias define el amojonamiento, es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de las vías pecuarias y se señalan con carácter permanente sobre el terreno.

VÍA PECUARIA	TRAMO	RESOLUCIÓN/DOE
Cañada Real de Gata	Todo su recorrido a excepción de la divisoria con Perales del Puerto	20/07/11 DOE 16/08/11
Cañada Real de Gata	Tramo divisorio de términos municipales de Acebo con Perales del Puerto	20/07/11 DOE 16/08/11

Finalmente indica que el informe preceptivo de la Dirección General de Desarrollo Rural es favorable, haciendo constar que para la aprobación definitiva del Plan General tiene que incluirse la identificación de las vías pecuarias detalladas más arriba tanto en la Memoria Justificativa como en los Planos de Ordenación Estructural.



Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: Ha emitido tres informes, el primero de ellos desfavorable y los dos restantes favorables.

El último de ellos indica que en cuanto a la protección tanto del patrimonio arqueológico como arquitectónico se consideran subsanadas todas las deficiencias indicadas en los anteriores informes.

En consecuencia, se emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del expediente de referencia.

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: el objetivo del informe es valorar la incidencia de la redacción del Plan General Municipal de Acebo, con el Plan Territorial de la Sierra de Gata, aprobado definitivamente por Decreto 63/2017, de 16 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de la Sierra de Gata. DOE n.º 96, de 22 de mayo de 2017.

La documentación que se analiza es la recibida desde el Ayuntamiento de Acebo en enero de 2020. La documentación consiste en las Normas Urbanísticas del PGM, no aportando más documentación, por lo que se entiende que no varían más aspectos del PGM, en relación con la anterior documentación recibida en 2019. Ya se emitió por parte del Servicio de Ordenación del Territorio un informe desfavorable, indicando la necesidad de subsanar o justificar varios aspectos puntuales para asegurar la compatibilidad del PGM con el Plan Territorial.

Se indican una serie de observaciones, entre ellas mencionan que se han subsanado satisfactoriamente todas las deficiencias observadas en el anterior informe. No se observan más aspectos en la documentación presentada que pudieran conllevar alguna incompatibilidad con el Plan Territorial.

Al no presentarse más documentación se entiende que el resto de documentos del PGM no ha sufrido variaciones. Solo si hubieran sufrido variaciones sería necesario un nuevo análisis para verificar que siguen siendo compatibles con el Plan Territorial de Sierra de Gata.

Se concluye, en cuanto a la compatibilidad del Plan General Municipal de Acebo con el Plan Territorial de la Sierra de Gata, que existe compatibilidad total, tanto en las determinaciones ya aplicables a día de hoy, como en las que serán aplicables en 2021. Por todo ello, se informa favorablemente la redacción actual del Plan General Municipal de Acebo en relación con la compatibilidad con el planeamiento territorial, con concreto con el Plan Territorial de Sierra de Gata.

Dirección General de Salud Pública: indica que, una vez estudiada la documentación, se comprueba, que en el citado documento se hace constar la superficie actual del cementerio, la media de defunciones por año y el número de unidades de enterramientos vacías, también se refleja la posibilidad de construcción, dentro del propio cementerio, de nuevas unidades de



enterramiento, así como la disponibilidad de terreno para su ampliación si fuese necesario. Visto lo anterior, esta Dirección General de Salud Pública, competente en materia de Sanidad Mortuoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud y correspondiendo a esta Dirección General la competencia en materia de ordenación y dirección de la Policía Sanitaria Mortuoria y en base el artículo 23 , Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el que se recoge que los Planes Generales Municipales de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento, habrán de incluir entre los documentos informativos un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada, resuelve informar favorablemente sobre el Plan General Municipal de Acebo en cuanto a la aplicación del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Asimismo, ponemos en su conocimiento que todo proyecto de construcción, ampliación o reforma de cementerio (en el que se incluye la construcción de nuevas unidades de enterramiento, o ampliación de superficie) está sujeto a autorizaciones sanitarias, tanto de construcción como de funcionamiento o utilización.

Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales: informa favorablemente al PGM de Acebo en lo referente a los bienes con destino Vivienda, adscritos a la D.G. de Arquitectura de la Consejería de Sanidad o Políticas Sociales.

Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas: informa que la carretera afectada de titularidad autonómica es la EX - 205 de Portugal a Hervás, que discurre por la zona sur del término municipal, de oeste a este, encontrándose el núcleo urbano bastante alejado de ésta, a la que se accede a través de la intersección situada en el P.K. 38+700.

El PGM constituirá el nuevo instrumento de ordenación integral del territorio municipal de ACEBO y como tal regulará y definirá el régimen urbanístico del suelo y de la edificación y el ámbito de aplicación del Plan lo constituye la totalidad del término municipal.

Se han definido en los planos de Ordenación Estructural, como zona de protección de infraestructuras en Suelo No Urbanizable, la envolvente máxima de todas las zonas de influencia de la carretera y de la línea de edificación. Se han incorporado en la Normativa Urbanística, la afección de la carretera autonómica EX 205 (artículo 3.1.1.8) y la ficha resumen como suelo no urbanizable de protección de infraestructuras carreteras (artículo 3.4.2.6), conforme a lo estipulado en la Ley 7/95 de Carreteras de Extremadura.

Se hace la advertencia que cualquier trámite o actuación (licencia, calificación urbanística, etc.) en zonas de afección de carreteras y accesos con la EX - 205 indicada en los planos,



precisarán de la autorización y/o informe vinculante previo de este Organismo de acuerdo con los artículos 14 y 34 de la Ley 7/1995.

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento se informa favorablemente la propuesta de Plan General Municipal de Acebo, en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

Diputación de Cáceres: resuelve informar favorablemente el Plan General Municipal de Acebo.

Dirección General de Industria, Energía y Minas: se han recibido dos informes con fechas 24 de mayo y 20 de julio de 2016 respectivamente. El primero de ellos tiene carácter desfavorable, ya que la Actividad Extractiva estaría prohibida con carácter genérico en el Suelo No Urbanizable Protegido Ambiental de Montes de Utilidad Pública.

En el segundo de ellos, se indica que el Ayuntamiento ha remitido una separata firmada por la redactora del Plan General Municipal, Dña. Inmaculada García Sanz, donde se corrigen las referencias al uso minero, que queda admitido en todo el Suelo No Urbanizable Protegido, salvo en el Suelo No Urbanizable Protegido de Vías Pecuarias y en el Suelo No Urbanizable Protegido Cultural, introduciendo el uso en el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Montes de Utilidad Pública, a lo que la Dirección General de Industria, Energía y Minas informa favorablemente, dado que el Plan no prohíbe la actividad extractiva con carácter genérico en el Suelo No Urbanizable Protegido.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente. La remisión de estas modificaciones ha tenido que ser solicitada al Ayuntamiento de Acebo dado que no ha sido enviada por el mismo a esta Dirección General de Medio Ambiente.

Durante el periodo de información pública se han recibido nueve alegaciones por parte de personas interesadas, ninguna de las cuales tiene contenido ambiental, por lo que corresponde al Ayuntamiento de Acebo pronunciarse sobre ellas. No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, Ayuntamiento de Hoyos, Ayuntamiento de Perales del Puerto, Ayuntamiento de El Payo (Salamanca), Ayuntamiento de Villamiel, Ayuntamiento de San Martín de Trevejo, Ayuntamiento de Gata, Ayuntamiento de Cañamero, Ayuntamiento de Navezuelas, Ecologistas en Acción y SEO/Birdlife.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL ACEBO (CÁCERES).

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan que comprende una valoración de los efectos que ocasionarán las actuaciones derivadas del plan sobre los diferentes factores ambientales. A continuación, se destacan los más relevantes:

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Acebo se exponen a continuación:

6.1. Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano y urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será el factor más significativamente afectado por las actuaciones del plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas urbanizables, que ocuparán una superficie de 37.958,14 m², así como en los nuevos desarrollos de Suelo Urbano No Consolidado. Las zonas en las que se han propuesto los nuevos desarrollos se encuentran colindantes con zonas ya urbanas, antropizadas y con presencia de construcciones cercanas.

En las zonas de nuevo desarrollo parte de los viales se encuentran construidos, si bien se producirían efectos sobre el suelo por la construcción de los nuevos viales necesarios y por la introducción de los diferentes servicios urbanísticos.

6.2. Atmósfera.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Acebo puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica, además de otras actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario. No obstante, no se han planificado nuevos sectores de suelo urbanizable de uso industrial.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfe-



ra que pueden ser debidos a la circulación de vehículos o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Durante la fase de funcionamiento, se prevén afecciones relacionadas con el incremento de la emisión de gases de efecto invernadero, si bien no es posible actualmente cuantificar los mismos ya que éstos se producirán en función de la naturaleza de las instalaciones, desconocida en la fecha actual.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos.

6.3. Agua.

El municipio de Acebo está incluido en la Unidad de Demanda Urbana (UDU) "Presa de El Prado de la Monja". La asignación que establece el Plan Hidrológico vigente para esta UDU asciende a 0,73 hm³/año para el horizonte 2021. El Plan Hidrológico calcula esta asignación como suma de los consumos estimados para los municipios que componen la UDU, estimación que se basa tanto en los datos reales de consumo del municipio como en su población, su evolución demográfica y la presencia de industria en el término municipal. La porción que le corresponde al municipio de Acebo en esta suma es un volumen de 0,091 hm³/año.

De acuerdo con la asignación y reserva de recursos determinada en el Plan Hidrológico vigente, la UDU "Presa Prado de la Monja" cumple el criterio de garantía establecido en la Orden ARM/265612008, de 10 de septiembre por la que se aprueba la instrucción de Planificación Hidrológica. Analizado el caso concreto de Acebo, no se aprecia que su toma de abastecimiento interfiera con ningún otro aprovechamiento preexistente.

Se considera que, en este momento, existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo del municipio de Acebo no rebase los 91.000 m³/año que tiene asignados en el horizonte 2021.

Por el interior del casco urbano discurre el arroyo Lágina. Sobre el tramo que atraviesa el núcleo urbano se solicitó un mapa de riesgos más detallado que se encuentra en la documentación del plan.

Según la documentación presentada, a partir de dicho plano, se demuestra que no existen actuaciones urbanísticas de suelo urbano no consolidado dentro de la zona de policía de dicho cauce y que en la redacción del Plan General se han evitado situar nuevas intervenciones en la zona de policía de cauces.

En relación a las redes de saneamiento, para las nuevas actuaciones de carácter urbano, se indica que estas tendrán carácter separativo, es decir se dispondrán redes de saneamiento para aguas pluviales y residuales. No obstante, se indica igualmente que la red de las nuevas urbanizaciones será separativa hasta la confluencia con la red general existente que es unitaria y que en ellos distintos proyectos de urbanización se justificará si parte de las aguas de escorrentía que circulan por las vías públicas se incorporará a la red de aguas residuales.

Acebo no cuenta en la actualidad con una estación depuradora de aguas residuales (EDAR), aunque se recoge la necesidad de contar con una y la solicitud por parte del ayuntamiento de financiación para la construcción de la misma. Se recuerda que según el Censo de Vertidos Autorizados de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el Ayuntamiento de Acebo no cuenta con autorización de vertidos a cauce.

Los cauces presentes en el término municipal se clasifican adecuadamente como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces.

6.4. Vegetación.

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación que desencadenarían el principal impacto sobre la vegetación. En los tres sectores de Suelo Urbanizable Residencial propuestos en el Plan General Municipal no se afecta directamente a vegetación natural, pues se trata de zonas de cultivo, fundamentalmente olivar.

En cuanto a la afección a hábitats de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, se ha detectado que en el término municipal se localizan los siguientes:

- 4030 "Brezales secos europeos".
- 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga".
- 9230 "Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*".
- 9330 "Bosques de *Quercus suber*".
- 9260 "Bosques de castaños".
- 91E0 "Bosques aluviales residuales (*Alnion glutinoso-incanae*)".

En cuanto a flora amenazada se ha detectado la presencia de *Sorbus latifolia* (serbal), *Ilex aquifolium* (acebo), incluidas en el anexo del Decreto 37/2001, en la categoría de vulnerable. Presencia de *Quercus robur* (roble albar) y *Prunus lusitanica* (loro), incluidas en el anexo del Decreto 37/2001, en la categoría de sensible a la alteración de su hábitat.



Se ha detectado también la presencia de diferentes especies de narcisos, algunas de ellas incluidas en el anexo del Decreto 37/2001. Estas especies a menudo se encuentran ligadas a las zonas inventariadas como hábitat natural de interés comunitario, aunque en otras ocasiones se localizan fuera de estos terrenos (en terrenos a clasificar como SNU Común).

En este sentido tanto los hábitats de interés comunitario como las formaciones arbóreas de interés de Extremadura están clasificadas como Suelo No Urbanizable Protegido, bien incluidas dentro de la ZEC y la ZEPA, el Corredor Ecológico o de Biodiversidad o bien en la propia categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats.

6.5. Fauna.

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas de crecimiento urbanístico incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto, no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

Fuera del núcleo urbano el término municipal es Área de Importancia y Favorable para *Lynx pardinus*, según el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura, que está en peligro de extinción según el Decreto 37/2001, y en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

Además, el término municipal de Acebo destaca por su importancia para odonatos protegidos, incluidos en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE:

- La zona de policía de la Rivera de Acebo, incluido en el Embalse de la Cervigona o del Prado de las Monjas y coincidente en buena parte con el área designada como LIC Riveras de Gata y Acebo, constituye la base al Plan de Recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura. Esta es una especie catalogada como "En peligro de extinción", según el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, desarrollado por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero.
- Todo el término municipal constituye, en base al Plan de Recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura, el Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura y el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura: una Zona de Importancia para *Macromia splendens*, para *Oxygastra curtisii* (catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat) y para *Gomphus graslinii* (catalogada como "de interés especial").

Dentro del término municipal existen al menos 2 Zonas de importancia incluidas dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura

(*Rhinolopus mehelyi*) y del Murciélago Mediterráneo de Herradura (*Rhinolopus euryale*) en Extremadura. Estas zonas corresponden a la Mina el Escorial y a la Mina Jálama. En la Rivera de Acebo, existen áreas Críticas correspondientes a colonias de cría de *Rhinolopus mehelyi*, asociadas a refugios subterráneos y a hábitats de sotos fluviales y zonas arboladas abiertas.

El término de Acebo presenta un destacado interés para los taxones de aves protegidas puesto que alberga áreas de reproducción y campeo para especies amenazadas, incluidas en el anexo del Decreto 37/2001 y en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE. Estas áreas coinciden principalmente con la zona designada ZEPA y con la Rivera de Acebo, donde destacan la presencia de territorios de nidificación de *Aquila chrysaetos* (águila real), *Falco peregrinus* (halcón peregrino) o *Circus pygargus* (aguilucho cenizo) en el entorno del Jálama y la Cervigona, además de las comunidades de aves típicas de medios riparios y forestales. Aparte de ello, todo el término municipal constituye un área de campeo de manera general para otras especies de aves extendidas en toda la comarca de Sierra de Gata, como buitre leonado, águila culebrera, águila calzada, ratonero común, milano real, cigüeña blanca, etc.

6.6. Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso, estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado.

El Plan Territorial de Sierra de Gata delimitó en su normativa Zonas denominadas "Entorno Urbano de Alto Valor", que aparece delimitado en el Plan General Municipal de Acebo y cuyo objetivo es preservar el paisaje de las zonas mas visibles desde el núcleo urbano.

También pueden producirse efectos sobre el paisaje derivados de las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable, especialmente en aquellas situadas sobre áreas protegidas, zonas de amplia cuenca visual o cerca de cauces.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

En el término municipal de Acebo se encuentran los siguientes espacios incluidos en la Red Natura 2000:

- ZEPA-ZEC "Sierra de Gata y Valle de las Pilas".
- ZEC "Riveras de Gata y Acebo".



En cada una de las zonas se ha recogido la zonificación incluida en los correspondientes Planes de Gestión identificando las Zonas de Interés Prioritario, las Zonas de Alto Interés, las Zonas de Interés y las Zonas de Uso General. De forma general la normativa urbanística adapta sus usos a las áreas protegidas, tomando como referencia el Plan Territorial de Sierra de Gata en los que la Red Natura 2000 se superpone a las Zonas de Sierra y a la de Corredor Ecológico Ecofluvial, por lo que ya adaptan los usos permitidos en gran medida a las características de estas áreas.

Las afecciones más significativas derivadas de los usos permitidos y autorizables en Red Natura 2000, vienen dadas por el uso agropecuario intensivo y las actividades extractivas en las Zonas de Interés Prioritario y en las Zonas de Alto Interés de la Red Natura 2000, por lo que se han establecido limitaciones a ellos en las Determinaciones finales de la presente Memoria Ambiental.

Los usos agropecuarios intensivos y sus efectos derivados son factores de amenaza recogidos para diferentes elementos clave de la Red Natura 2000. Y son numerosas las directrices y medidas de los Planes de Gestión y el Plan Director de Red Natura 2000 encaminadas a evitar estos usos intensivos dentro de la Red Natura 2000, a la vez que consideran fundamental mantener los usos tradicionales, extensivos y sostenibles de los suelos. El Plan Director de Red Natura 2000 establece también medidas de contención para las explotaciones agrarias intensivas ya existentes, lo que pone de manifiesto la problemática asociada a estos usos intensivos. Así, los nuevos usos agropecuarios intensivos y sus efectos resultan incompatibles o poco adecuados en la Red Natura 2000, por lo que debieran ser autorizables, y no permitidos en las áreas de mayor sensibilidad ambiental.

Dada la regulación del uso agropecuario (natural, vinculado o permitido en la mayoría de las zonas del Plan Territorial) únicamente va a ser necesario el informe de impacto ambiental en ciertos casos, y el informe de afección solo va a ser necesario en Red Natura 2000. En las zonas fuera de Red Natura 2000, existen áreas que resultan ámbito de aplicación del Planes de Recuperación y Conservación de ciertas especies (odonatos protegidos, quirópteros forestales y cavernícolas), o que albergan territorios de cría de otras especies amenazadas que actualmente no cuentan con planes aprobados (milano real, topillo de Cabrera, etc.) y hábitats naturales de interés comunitario prioritarios. En estas zonas no existe una obligatoriedad derivada de la normativa actual de consultar por defecto al órgano ambiental en materia de conservación de especies protegidas.

Esto puede tener implicaciones ambientales, aunque muy localizadas, también graves sobre lugares de reproducción de especies amenazadas, lugares de presencia de flora protegida y hábitats naturales de interés comunitario y formaciones vegetales de interés regional situados fuera de Red Natura 2000 (donde el Informe de Afección a Red Natura



2000 no es preceptivo). Así, existen grandes zonas en el ámbito del Plan General Municipal donde puede implantarse este tipo de usos agropecuarios intensivos sin control del órgano ambiental, y sin que sean los terrenos más idóneos para ello según la propia definición de las diferentes zonas (Zona de Sierra, por su interés geomorfológico, ecológico y paisajístico; Zona de Pastos, vinculada a un uso tradicional ganadero).

Los hábitats naturales de interés comunitario del término municipal de Acebo ya se han mencionado en el apartado 6.4. Vegetación.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente.

Las Vías Pecuarias "Cañada Real de Gata", "Cordelillo", "Cañada Real de San Blas", y Cañada de Jálama y Cañada de Salamanca" han sido recogidas en el Plan General Municipal.

Asimismo, se han recogido en la documentación del Plan y en la normativa urbanística los Montes de Utilidad Pública "Jálama" y "Egidios de Acebo".

6.9. Infraestructuras.

Por el término municipal de Acebo transita la carretera autonómica EX – 205 de Portugal a Hervás y la carretera provincial CC-32.1 y la CC-32.3. En este sentido debe tenerse en cuenta lo indicado en el último informe de la Dirección General de Infraestructuras y de la Diputación Provincial de Cáceres.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas) se debe incorporar el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

6.10 Riesgos Naturales y Antrópicos.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

En cuanto al riesgo de inundación, la Confederación Hidrográfica del Tajo, tras revisar el Mapa de Riesgos solicitado por esta Dirección General de Sostenibilidad, indica que se demuestra que no existen actuaciones urbanísticas de suelo urbano no consolidado dentro

de la zona de policía de dicho cauce y que en la redacción del Plan General se han evitado situar nuevas intervenciones en la zona de policía de cauces.

La Comarca de Sierra de Gata es una de las zonas con mayor incidencia de incendios forestales, tanto por el potencial que aportan las condiciones naturales de la zona, como por la elevada frecuencia de incendios. Acebo no es ajeno a esta situación, con 63 incendios desde el año 2000, de los que se destacan los recientes incendios de 2014 en Semana Santa, con más 200 has y el del año 2015 con una superficie quemada superior a 7.000 has, que puso de manifiesto la problemática de afección de los incendios forestales a edificaciones aisladas en el monte y la necesidad de establecer medidas preventivas en la franja periurbana.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Sostenibilidad, se indican a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Acebo deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental, así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta y recoger todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.
- El Plan General Municipal de Acebo deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Acebo deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- El Plan General Municipal de Acebo deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente memoria ambiental. El Plan General Municipal deberá estar en consonancia y cumplir con lo dispuesto en el Plan director de la Red Natura 2000 y con el Plan de Gestión de la ZEC "Sierra de Gata" y la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas" y con el Plan de Gestión de la ZEC "Riveras de Gata y Acebo", establecidos por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
- Se recuerda que el Plan Territorial de Sierra de Gata, ámbito en el que se encuadra el término municipal de Acebo, compromete a las diferentes Administraciones Públicas y a los sujetos privados y vinculan a los planes urbanísticos. Cuando éstos resulten afectados por aquel, deberán adaptarse a los mismos en los plazos fijados al efecto en la disposición adicional única, a la vista del artículo 3 del Decreto 63/2017, de 16 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Sierra de Gata.
- Dadas las diferentes versiones presentadas de la normativa urbanística, es necesario indicar que en la presente memoria ambiental se informa la versión firmada el 20 de enero de 2020 por la arquitecta redactora y la cartografía de clasificación del suelo fechada en mayo de 2019.
- Los crecimientos propuestos como Suelo Urbanizable se consideran ambientalmente compatible por todas las razones expuestas en la presente memoria ambiental. Con respecto al Suelo Urbano no Consolidado, ubicado en la parcela 80 del polígono 23 destinado a uso dotacional, la reclasificación a suelo urbano solo será posible en la mitad sur de la parcela, en el área que no se encuentra ocupada por ejemplares de Quercus suber, debiendo respetarse los pies existentes, tal y como indica el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en su último informe de fecha 23 de junio de 2021.
- La clasificación y distribución de las categorías propuestas del Suelo No Urbanizable en el Plan General Municipal se considera adecuada.
- El Informe de Sostenibilidad Ambiental debe adecuar su contenido a la clasificación de suelo propuesta y la nueva redacción de la normativa urbanística que consta en la última versión del Plan General Municipal, así como a la cartografía actualizada. Todos los documentos del plan deben ser coherentes y estar actualizados antes de su aprobación definitiva.



- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo No Urbanizable afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Montes de Utilidad Pública, Carreteras, etc.), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.

- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Teniendo en cuenta las consideraciones del apartado anterior las categorías establecidas en la versión final de la Normativa Urbanística son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC "Sierra de Gata" y ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas" en superposición con Zona "Sierra" del Plan Territorial de "Sierra de Gata".
 - Zona de Interés Prioritario (ZIP).
 - Zona de Alto Interés (ZAI).
 - Zona de Interés (ZI).

 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC "Riveras de Gata y Acebo" en superposición con "Corredor Ecológico y Fluvial del Plan Territorial "Sierra de Gata".
 - Zona de Alto Interés (ZAI).
 - Zona de Interés (ZI).
 - Zona de Uso General (ZUG).

 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats Naturales en superposición con Zona de "Sierra" del Plan Territorial de "Sierra de Gata".

 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Resto de Zona de "Sierra" del Plan Territorial de "Sierra de Gata".

 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitats Naturales en superposición con Zona "Forestal" del Plan Territorial de Sierra de Gata".

 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Zona "Forestal" del Plan Territorial de "Sierra de Gata".



- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Montes de Utilidad Pública.
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológico.
 - Suelo No Urbanizable Común.
- En cuanto al régimen de usos establecido para Suelo No Urbanizable de Protección, se señala lo siguiente en lo relativo a los usos permitidos, autorizables y prohibidos, con objeto de eliminar los efectos ambientales que podrán producirse en estas zonas:
- En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC "Sierra de Gata" y ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas" en superposición con Zona de "Sierra" del Plan Territorial de "Sierra de Gata" en las Zonas ZIP y ZAI se ha introducido el uso extractivo como Autorizable a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Teniendo en cuenta el artículo 39.3 del Decreto 63/2017 de Sierra de Gata que indica lo siguiente: "Los instrumentos de ordenación urbanística en su adaptación al Plan Territorial, analizarán la compatibilidad del uso extractivo en Zona de Sierra en cada término municipal", y una vez analizada dicha compatibilidad se concluye lo siguiente, teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
 - En relación a la regulación de las actividades extractivas en Suelo No Urbanizable de Protección Natural, concretamente las zonas coincidentes con Red Natura 2000, se considerarán incompatibles o prohibidos en las ZIP y ZAI designadas en la zonificación de (ZEPA) "Sierra de Gata y Valles de las Pilas" (ES0000370) y de la (ZEC) "Sierra de Gata" (ES4320037), así como en las ZIP, ZAI y ZI de la (ZEC) "Rivera de Gata y Acebo" (ES4320076) y autorizables en el resto de la Red Natura 2000, así como en los Hábitat Críticos de aves forestales y las Áreas Críticas de especies amenazadas que cuenten con planes aprobados. En las demás categorías de suelos la actividad extractiva será autorizable como se indica en el Plan General Municipal.
 - Además de lo indicado, las actividades extractivas deberán acreditar la ausencia de visibilidad de sus actividades desde cualquiera de los viarios reflejados en la cartografía de ordenación y el acceso rodado se realizará a través de la red viaria existente, limitándose la creación de nuevos viarios de acceso a una longitud máxima de 100 metros desde la red de carreteras.



- Se ha de garantizar el desarrollo sostenible dentro de las Áreas Protegidas, debiendo regular o especificar que "para aquellas zonas en las que el uso agropecuario se considere natural, vinculado y permitido, los usos agropecuarios (ganadero, agrícola, cinegético, forestal y análogos) intensivos se considerarán incompatibles o prohibidos en las ZIP y ZAI designadas en la zonificación de la Red Natura 2000, y autorizables en el resto de la Red Natura 2000, así como en los Hábitat Críticos de aves forestales y las Áreas Críticas de especies amenazadas que cuenten con planes aprobados.
- La aprobación definitiva del Plan General Municipal debe recoger la identificación de las vías pecuarias recogidas en el informe del Servicio de Infraestructuras Rurales, tanto en la Memoria Justificativa como en los Planos de Ordenación Estructural.
- Las viviendas y edificaciones aisladas deberán quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad, conforme al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Debe incorporarse en la normativa la utilización de elementos y actuaciones para la prevención de incendios forestales para las edificaciones cercanas a superficies forestales, así mismo debe recogerse que cualquier modificación del suelo urbano que realice el Ayuntamiento de Acebo vaya precedida obligatoriamente de las debidas medidas preventivas en materia de incendios forestales.
- La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por ley, se deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dada la amplia superficie del término municipal que ha sido afectada por incendios forestales, lo cual no ha sido tenido en cuenta en la redacción del presente Plan General Municipal, se recuerda la necesidad del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que indica lo siguiente:
 - "Las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados, y queda prohibido:
 - a) El cambio de uso forestal al menos durante 30 años
 - b) Toda actividad incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, durante el periodo que determine la legislación autonómica.



- El Plan General Municipal debe recoger que existe un nuevo proyecto en marcha denominado "Proyecto Mosaico", el cual deberá ser tenido en cuenta en el Plan que se está evaluando.
- Se adoptarán las medidas y consideraciones contenidas en los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Acebo deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente memoria ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la recientemente aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.



De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	



El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar efectos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ACEBO.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Acebo (Cáceres) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Acebo (Cáceres) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos



ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD.

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Acebo, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:
 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 28 de junio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LÁCARA

ANUNCIO de 29 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias relativa a la modificación del artículo V.95. (2021080927)

El Pleno del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021 y con el quorum previsto en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, aprobó inicialmente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la modificación del artículo V.95 Cubiertas de las NN.SS. empleo de otros materiales distintos a la teja cerámica color rojo. Referido expediente y su Proyecto de Modificación de las NN.SS ha sido redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Sostenible Vegas Bajas y Lácara Los Baldíos (OGUVAT) y de conformidad con el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de Ordenación territorial y urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) se abre un plazo de 30 días hábiles en trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, se informa que referido expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.cordobilladelacara.es>. El presente anuncio servirá, asimismo, de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cordobilla de Lácara, 29 de junio de 2021. El Alcalde, ÁNGEL SERVÁN EXPÓSITO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 18 de junio de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080919)

El Alcalde del Ayuntamiento de Logrosán, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por la presente

RESUELVO:

Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2021:

Grupo	Subgrupo	Denominación	Escala	N.º	Turno	Nivel CD
C	C1	Oficial	Admón. Especial Subescala Servicios Especiales Policía Local	1	Promoción interna	22

Logrosán, 18 de junio de 2021. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es